

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013

En la Villa de Calvià, Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, siendo las doce horas y tres minutos del día veinticinco de abril de dos mil trece, previa convocatoria en forma, se reúnen en la Sala de Plenos del Ajuntament de Calvià, los que a continuación se relacionan, bajo la Presidencia del Alcalde D. Manuel Onieva Santacreu y con la asistencia del Secretario accidental, D. Juan Castañer Alemany, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente D. Manuel Onieva Santacreu

Concejales: D. Antonio Alarcón Alarcón
 D^a María Teresa Albertí Casellas
 D. Jaime Bestard Limongi
 D. Miguel Bonet Rigo
 D. José Manuel Campos Ramírez
 D^a Esperanza Catalá Ribó
 D. Juan Cuadros Martínez
 D^a María Eugenia Frau Moreno
 D. Manuel Jesús Grille Espasandín
 D^a Angela Pauline Guerrero
 D^a María Cristina de León Rodríguez
 D. Antonio Maldonado Molina
 D. Alfonso Molina Jiménez
 D^a Carmen Morano Garrido
 D. Enrique Ortega Aguera
 D^a Olga Plaza Núñez
 D. Daniel David Perpiñá Torres
 D. Juan Recasens Oliver
 D. Alfonso Luís Rodríguez Badal
 D^a Eva María Serra Félix
 D. Andrés Serra Martínez
 D^a Marta de Teba Fernández
 D^a Cristina Tugores Carbonell
 D^a Elke Wilhelm

Interventor accidental: D. Mateo Rigo Vallori

Secretario accidental: D. Juan Castañer Alemany

1. ECTURA I APROVACIÓ, DE L'ESBORRANY DE L'ACTA CORRESPONENT A LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE DIA 27.03.13.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anteriormente epigrafiada, la Corporación Plenaria, por unanimidad, acuerda su aprobación.

2. PROPOSTA PER APROVAR AGRAIR I RECONÈIXER PÚBLICAMENT ELS SERVEIS QUE HA PRESTAT A AQUESTA CORPORACIÓ I A L'ORGANISME AUTÒNOM DE L'IMEB LA SRA. MARÍA OLIVER CALAFELL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El próximo día 19 de marzo de 2013, causará baja por jubilación por cumplimiento de edad D^a María Oliver Calafell, personal educativo de este Instituto, en las Escuelas Municipales de Educación Infantil.

La Sra. Oliver Calafell tiene una antigüedad reconocida de más de treinta años, demostrando durante todo ese tiempo un gran interés y profesionalidad en su labor.

A la vista de lo expuesto, esta Presidenta propone al Ajuntament en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Agradecer y reconocer públicamente los servicios que D^a María Oliver Calafell ha prestado para este Instituto.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

3. PROPOSTA PER APROVAR AGRAIR I RECONÈIXER PÚBLICAMENT ELS SERVEIS QUE HA PRESTAT A AQUESTA CORPORACIÓ EL SR. JESÚS SAN FELIPE GÓMEZ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El pasado día 22 de febrero de 2013, causó baja por jubilación por cumplimiento de edad D. Jesús San Felipe Gómez, funcionario de esta Corporación, Oficial 2^a de Eventos del servicio de Mantenimiento.

El Sr. San Felipe tiene una antigüedad reconocida de más de diecisiete años, demostrando durante todo ese tiempo un gran interés y profesionalidad en su labor.

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Agradecer y reconocer públicamente los servicios que D. Jesús San Felipe Gómez ha prestado para esta Corporación.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

4. PROPOSTA PER PROCEDIR A INCLOURE L'ASSOCIACIÓ ANOMENADA “ASOCIACIÓN TODOS SOMOS UNO PAGUERA Y CALA FORNELLS” EN EL REGISTRE MUNICIPAL D'ASSOCIACIONS ASSIGNANT-LI EL NÚMERO D'INSCRIPCIÓ 243.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El Ple de l'Ajuntament, en sessió de dia 21 de setembre de 1993, va aprovar definitivament l'Ordenança de Participació Ciutadana de l'Ajuntament de Calvià, instituint el Registre Municipal d'Associacions, que es portarà a la Secretaria General i totes les seves dades seran públiques.

L'Associació anomenada “**Asociación todos somos uno Paguera y Cala Fornells**” amb NIF número G-57796880 ha sol·licitat la seva inscripció en el Registre i a aquest efecte ha presentat la documentació requerida a l'art. 12 de l'esmentada Ordenança.

Atès que els fins que constitueixen el seu objecte es troben relacionats amb la defensa, foment o millora del interessos generals o sectorials dels veïns del municipi i no hi concorren les causes que impedeixen la inscripció, segons l'art. 11 de l'Ordenança, per part de la Batlia es podria dictar el següent Decret:

Primer. Procedir a incloure l'Associació anomenada “**Asociación todos somos uno Paguera y Cala Fornells**” en el registre Municipal d'Associacions, assignant-li el número d'inscripció 243, amb els efectes establerts a l'Ordenança de Participació Ciutadana.

Segon. Assabentar d'aquesta Resolució al Plenari Municipal per a la seva ratificació a la primera sessió que es dugui a terme, considerant-se d'alta amb caràcter general a partir del moment en què es produeixi la notificació de l'acord plenari al representat legal de l'Associació.”

Sometida a votación la ratificación del precedente Decreto, se aprueba por unanimidad.

5. PROPOSTA PER PROCEDIR A INCLoure L'ASSOCIACIÓ ANOMENADA “ITM-PLAYA DE SANTA PONSA TENNIS CLUB” EN EL REGISTRE MUNICIPAL D'ASSOCIACIONS ASSIGNANT-LI EL NÚMERO D'INSCRIPCIÓ 244.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El Ple de l'Ajuntament, en sessió de dia 21 de setembre de 1993, va aprovar definitivament l'Ordenança de Participació Ciutadana de l'Ajuntament de Calvià, instituint el Registre Municipal d'Associacions, que es portarà a la Secretaria General i totes les seves dades seran públiques.

L'Associació anomenada “**ITM – Playa de Santa Ponsa Tennis Club**” amb NIF número G-57297616 ha sol·licitat la seva inscripció en el Registre i a aquest efecte ha presentat la documentació requerida a l'art. 12 de l'esmentada Ordenança.

Atès que els fins que constitueixen el seu objecte es troben relacionats amb la defensa, foment o millora del interessos generals o sectorials dels veïns del municipi i no hi concorren les causes que impedeixen la inscripció, segons l'art. 11 de l'Ordenança, per part de la Batlia es podria dictar el següent Decret:

Primer. Procedir a incloure l'Associació anomenada “**ITM – Playa de Santa Ponsa Tennis Club**” en el registre Municipal d'Associacions, assignant-li el número d'inscripció 244, amb els efectes establerts a l'Ordenança de Participació Ciutadana.

Segon. Assabentar d'aquesta Resolució al Plenari Municipal per a la seva ratificació a la primera sessió que es dugui a terme, considerant-se d'alta amb caràcter general a partir del moment en què es produeixi la notificació de l'acord plenari al representat legal de l'Associació.”

Sometida a votación la ratificación del precedente Decreto, se aprueba por unanimidad.

6. PROPOSTA PER ATORGAR AL SR. FRANCISCO MUNAR THOMAS COMPATIBILITAT PER EXERCIR UNA SEGONA ACTIVITAT DE CARÀCTER PRIVAT.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Teniendo conocimiento de la solicitud presentada por D. Francisco Munar Thomas, D.N.I. 43.030.897- J, interesando le sea concedida compatibilidad para la realización de una segunda actividad de carácter privado por cuenta ajena como profesor de autoescuela, en presencia del informe emitido por la Dirección de la Empresa, teniendo en cuenta los criterios aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de Octubre de 1.998, así como la modificación de 2 de marzo de 1.989, respecto de la concesión de compatibilidad del Personal de la empresa Municipal de Servicios, esta Teniente de Alcalde, tiene bien elevar al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

Otorgar a D. Francisco Munar Thomas compatibilidad para ejercer una segunda actividad de carácter privado por cuenta ajena como profesor de autoescuela, siempre que se cumplan los condicionantes establecidos en la legislación de referencia.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

7. PROPOSTA PER ATORGAR AL SR. JOSÉ COBOS ARQUÉS COMPATIBILITAT PER EXERCIR UNA SEGONA ACTIVITAT DE CARÀCTER PRIVAT.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Teniendo conocimiento de la solicitud presentada por D. José Cobos Arques, D.N.I. 43.063.305-Z, interesando le sea concedida compatibilidad para la realización de una segunda actividad de carácter privado por cuenta ajena como operario de mantenimiento de instalación deportiva, en presencia del informe emitido por la Dirección de la Empresa, teniendo en cuenta los criterios aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de Octubre de 1.998, así como la modificación de 2 de marzo de 1.989, respecto de la concesión de compatibilidad del Personal de la empresa Municipal de Servicios, esta Teniente de Alcalde, tiene bien elevar al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

Otorgar a D. José Cobos Arques compatibilidad para ejercer una segunda actividad de carácter privado por cuenta ajena como operario de mantenimiento de instalación deportiva, siempre que se cumplan los condicionantes establecidos en la legislación de referencia.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

8. PROPOSTA PER APROVAR DEFINITIVAMENT LA MODIFICACIÓ PUNTUAL MP-08/2012 CONSISTENT EN LA SUPRESSIÓ DE LA UA/MG-04 MAGALUF/CAS SABONERS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Visto el expediente de su razón, y

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2012, acordó:

1º. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual MP-08/2012 consistente en la supresión de la UA/MG-04 Magaluf/ Cas Saboners, de acuerdo con la documentación redactada por los arquitectos José María Mayol Comas y Antonio Ramis Ramos.

2º. Someter a información pública el expediente durante un plazo de 15 días mediante anuncio en el B.O.I.B y en la correspondiente dirección o punto de acceso electrónico municipal. También se dará audiencia a los propietarios afectados. Todo ello con el objeto de formular las alegaciones pertinentes antes de aprobar definitivamente la aprobación de la Modificación Puntual MP-08/2012 sobre la supresión de la UA/MG-04 Magaluf/ Cas Saboners.

3º. Facultar a la Teniente Delegada de Urbanismo, Planeamiento y Territorio para que en nombre y representación de la Corporación adopte las medidas que estime convenientes para el buen fin de lo acordado.

RESULTANDO que tal como se consignó en el acuerdo de aprobación inicial, D. Jaume Vaquer Comas presentó en fecha 12 de noviembre de 2012 - nº de R.G.E. 22533- , una propuesta de supresión de la UA/ MG-04 Magaluf/ Cas Saboners, manteniendo la calificación urbanística de los tres solares resultantes como Turístico (T), y al objeto de posibilitar el desarrollo individualizado de las tres parcelas que lo componen. La documentación comprende Propuesta de Modificación Puntual Planeamiento MP-08/2012 consistente en la supresión de la UA/MG-04 Magaluf/ Cas Saboners, redactada por los arquitectos José María Mayol Comas y Antonio Ramis Ramos. Conforme a la ficha UA/MG-04 Magaluf/Cas Saboners, la actuación se debía desarrollar por el sistema de compensación. Sin embargo, han transcurrido más de doce años sin que la propiedad haya procedido al desarrollo de dicha UA, y por tanto se ha sobrepasado ampliamente la programación establecida prevista para el 1er Cuatrienio. Con esta modificación y supresión propuesta de la UA/MG-04 Magaluf/ Cas Saboners no existen alteraciones de las normas vigentes, manteniendo la zona las mismas condiciones urbanísticas y calificación como Turístico (T), y

con la finalidad de facilitar el desarrollo urbanístico en estos terrenos que disponen de la condición de suelo urbano consolidado, es por lo que se plantea la supresión de la mencionada UA, y

RESULTANDO que tal como consta en el informe emitido por el Encargado del Registro General de este Ayuntamiento, durante el periodo de información pública no se han presentado escritos de alegaciones o sugerencias que hagan referencia a la referida Modificación Puntual, y

RESULTANDO que el 3 de diciembre de 2012 se confirió traslado del acuerdo de aprobación inicial a la entidad FIONA AZUL, SA, al objeto de cumplimentar el trámite de audiencia a los propietarios afectados. D^a. Magdalena Comas de Hevia, en representación de FIONA AZUL, SA, presentó un escrito en fecha 27/12/2012- rge 25.610- en el que manifestaba su preocupación por la desaparición de la UA/MG-04 de Magalluf porque ello dejaría a una de las parcelas con una superficie que resulta inviable para el uso turístico. Por tanto, en el supuesto de continuar con la tramitación de la supresión, se debería modificar el Plan General a los efectos de cambiar el uso por otro que no fuera turístico, y

RESULTANDO que el 25 de febrero de 2012 el Director de Urbanismo y Planeamiento y el Jefe del Servicio de Urbanismo suscribieron un informe contestando la anterior alegación en base a las siguientes consideraciones:

1^a. Se trata de una unidad de actuación de imposible desarrollo sin acuerdo entre los propietarios de las parcelas, ya que vincula tres parcelas a un proindiviso.

2^a. La supresión de la Unidad de Actuación libera las parcelas para que se puedan destinar a uso turístico cada una de forma independiente y, a la vez, no cierra la posibilidad que se mantenga la posible agrupación turística, siempre que existan posibilidades de mercado, todo ello sin condicionar las posibilidades urbanísticas a los acuerdos entre distintos propietarios. Los terrenos, con la modificación actual, podrían ser igualmente promocionados para el uso turístico, incluso más flexiblemente de cara al mercado.

3^a. La posibilidad de modificar los usos turísticos de las parcelas, una vez suprimida la referida UA, es viable urbanísticamente por medio del artículo 78 de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo, o mediante la revisión o modificación puntual del planeamiento vigente, pero no se trata de un procedimiento actualmente iniciado.

El informe concluye que cabe la posibilidad de promover la modificación del uso o una modificación del planeamiento vigente, de acuerdo con el apartado 1º de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 8/2012, de 19 de julio, y la legislación urbanística actual. En todo caso, se entiende que procedería estimar parcialmente, en su momento, la anterior alegación en cuanto a cambiar el uso turístico de estas parcelas, ya sea en la próxima revisión del planeamiento o mediante una modificación puntual, y en este momento procede desestimarla, en tanto lo que se propone no es objeto de la presente modificación en tramitación.

CONSIDERANDO que según la excepción i) del punto 4), del grupo 1 del Anexo III de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones estratégicas de las Illes Balears, añadido por el artículo 24 de la Ley 6/2009, de 17 de noviembre, de medidas ambientales para impulsar las inversiones y la actividad económica en las Illes Balears, “se considera que no tienen efectos significativos en el medio ambiente y, por tanto, no se sujetan a los procedimientos de evaluación ambiental estratégica las modificaciones menores de planes de este grupo que tengan como objeto exclusivo alguna de las finalidades expresadas a continuación”, y en concreto el apartado i) “modificaciones de delimitación del ámbito de polígonos o unidades de actuación y cambios de sistemas de actuación”, y

CONSIDERANDO que el procedimiento aplicable se halla regulado en el artículo 14 de la Ley 7/2012, de 13 de junio, de medidas urgentes para la ordenación urbanística sostenible para la delimitación de ámbitos de las actuaciones de transformación urbanística. En el apartado 2 se faculta a los Ayuntamientos para modificar la delimitación de los ámbitos previstos en los instrumentos de planeamiento, así como para realizar la primera delimitación cuando estos instrumentos no la contengan, mediante el siguiente procedimiento :

a) Aprobación inicial.

- b) Trámite de información pública durante un plazo de 15 días mediante anuncio en el B.O.I.B y en la correspondiente dirección o punto de acceso electrónico municipal. También se dará audiencia a los propietarios afectados durante idéntico plazo.
- c) Aprobación definitiva de la delimitación, que se pronunciará sobre las alegaciones presentadas.
- d) Publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.I.B y en la correspondiente dirección o punto de acceso electrónico municipal.
- e) Comunicación de la delimitación aprobada al Archivo Central de Urbanismo y al correspondiente consejo insular.

CONSIDERANDO que en cuanto al órgano competente para acordar la aprobación definitiva, constituye una competencia del Pleno Municipal a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, puesto que la aprobación definitiva pone fin a la tramitación municipal, y

Por todo ello, esta Alcaldía tiene a bien someter al Pleno la siguiente propuesta de

A C U E R D O

1º. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual MP-08/2012 consistente en la supresión de la UA/MG-04 Magaluf/ Cas Saboners, de acuerdo con la documentación redactada por los arquitectos José María Mayol Comas y Antonio Ramis Ramos.

2º. Desestimar la alegación presentada por Dª. Magdalena Comas de Hevia, en representación de FIONA AZUL, SA, en fecha 27/12/2012- rge 25.610, de acuerdo con el informe suscrito el 25 de febrero de 2012 por el Director de Urbanismo y Planeamiento y el Jefe del Servicio de Urbanismo.

3º. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.I.B y en la correspondiente dirección o punto de acceso electrónico municipal.

4º. Comunicar el presente acuerdo por el que se aprueba la supresión de la UA/MG-04 Magaluf/ Cas Saboners al Archivo Central de Urbanismo y al Consell de Mallorca.

5º. Facultar a la Teniente Delegada de Urbanismo, Planeamiento y Territorio para que en nombre y representación de la Corporación adopte las medidas que estime convenientes para el buen fin de lo acordado.”

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de catorce votos a favor y once abstenciones (votan a favor los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y se abstienen los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

9. PROPOSTA PER APROVAR DONAR COMPLIMENT A L'INFORME D'ADVERACIÓ DE DATA 18.01.13 DEL DEPARTAMENT DE URBANISME I TERRITORI DEL CONSELL DE MALLORCA, EN RELACIÓ AMB LA MODIFICACIÓ PUNTUAL MP 1/2012 RELATIVA A LA MODIFICACIÓ DE PAS PER A VIANANTS ENTRE ELS SOLARS 148, 149 I 150 DE BAHÍA DE PALMA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Visto el expediente de su razón, y

RESULTANDO que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2012, aprobó provisionalmente la Modificación Puntual MP 01/2012 que versaba sobre la modificación del paso peatonal de los solares 148, 149 y 150 de la Urbanización Bahía de Palma del P.G.O.U. de Cavià, y

RESULTANDO que el 7 de enero de 2013 se registró en el Consell de Mallorca la siguiente documentación a los efectos de la aprobación definitiva:

- Dos ejemplares del expediente administrativo debidamente numerado, encuadernado y diligenciado.
- Cuatro ejemplares de la documentación técnica con los sellos de aprobación inicial y provisional.
- Seis CD debidamente diligenciados, con la documentación aprobada provisionalmente por el Pleno del Ajuntament de Calvià para su posterior remisión a los organismos competentes.

RESULTANDO que el 24 de enero de 2013 se registró en este Ajuntament un requerimiento del Departament d'Urbanisme i Territori del Consell de Mallorca a fin de completar el expediente a tenor del informe de adveración emitido por el Servicio de Urbanismo, en fecha 18 de enero de 2013, en el que se reclamaba la siguiente documentación:

- Una relación de los propietarios afectados y justificación de la notificación de la modificación a los titulares.
- Certificado del acuerdo plenario de aprobación inicial.
- Certificado del acuerdo plenario de aprobación provisional.
- Aclarar si los acuerdos de aprobación inicial y provisional se adoptaron por mayoría absoluta.
- Falta firmar la documentación técnica, escrita y gráfica, por parte de los técnicos redactores.
- Incidencia de la modificación en el estudio económico y financiero y memoria de sostenibilidad económica de la actuación.
- Falta aportar la definición del sistema de actuación y los compromisos para la cesión y ejecución de los pasos peatonales.

Asimismo, se advertía que el plazo para la aprobación definitiva no se entendía iniciado mientras no se completara la documentación.

CONSIDERANDO que el 9 de abril de 2013 el Jefe de Servicio de Urbanismo ha informado que la presente Modificación no afecta al estudio económico financiero ni tampoco resulta precisa la memoria de sostenibilidad económica de la actuación prevista en el artículo 16 del RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, por cuanto se trata de una cesión gratuita y libre de cualquier tipo de carga. Tampoco se requiere definir el sistema de actuación puesto que se trata de una actuación aislada de ejecución directa por un único agente y no se han de ejecutar más cesiones de suelo para viales públicos que los que ya constan cedidos en su día por el urbanizador, y

CONSIDERANDO que en el expediente obra la documentación reclamada por el Departament d'Urbanisme i Territori del Consell de Mallorca a fin de proceder a la aprobación definitiva de la MP 1/2012, así como:

- Los oficios de remisión e informes remitidos por el Ayuntamiento de Calvià al Sr. Federico Knuchel, en representación del Sr. Peter Piller y a la Sra. María Chatruc Díez, arquitecta solicitante, documentación para justificar el informe de adveración del Departamento de Urbanismo y Territorio del Consell de Mallorca.
- Escrito de compromiso del Sr. Peter Piller de cesión de los terrenos de su propiedad al Ayuntamiento de Calvià, se superficie 231,35 m2 para ejecutar el paso peatonal (RGEntrada 6482, de 2 de abril 2013).
- Escrito de compromiso del Sr. Peter Piller de entrega de aval por importe de 4.173,75 € para el coste de ejecución del paso peatonal al Ayuntamiento de Calvià, (RGEntrada 6482, de 2 de abril 2013).
- Documentación técnica firmada por la arquitecta María Chatruc, correspondiente al proyecto de acondicionamiento del paso peatonal, PEM: 4.173,75 €, (RGEntrada 6482, de 2 de abril 2013).

CONSIDERANDO que el artículo 132.2 del Reglamento de Planeamiento –aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio- establece que “La autoridad y órgano que debe otorgar la aprobación definitiva examinará el Plan en todos sus aspectos. Si no encontrare completo el contenido o faltare por

realizar algún trámite, lo devolverá al Organismo o Entidad de procedencia, a fin de que por el mismo se proceda a cumplimentar los trámites o requisitos omitidos”, y

CONSIDERANDO que el artículo 130 en relación con los artículos 22.2 c) y 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, atribuye al Pleno de la Corporación Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la adopción del acuerdo de aprobación provisional por mayoría absoluta de sus miembros.

Por todo ello, esta Alcaldía tiene a bien someter al Pleno la siguiente propuesta de

A C U E R D O

1º. Dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el Departament de Territori del Consell de Mallorca, mediante escrito registrado en este Ayuntamiento el 24 de enero de 2013 –RGE 1462- y, por tanto ratificar la documentación que debe ser remitida al Consell de Mallorca en contestación al informe de adveración de fecha 18 de enero de 2013 del Departamento de Urbanisme i Territori del Consell de Mallorca, en relación con la Modificación Puntual MP 1/2012 relativa a la modificación del paso peatonal de los solares 148, 149 y 150 de la Urbanización Bahía de Palma del P.G.O.U. de Calvià.

2º. Notificar al Consell de Mallorca la adopción del presente acuerdo.

3º. Facultar a la Alcaldía para que en nombre y representación de la Corporación adopte las medidas que estime convenientes para el buen fin de lo acordado.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

10. PROPOSTA PER APROVAR INICIALMENT LA DOCUMENTACIÓ PRESENTADA PER L'ENTITAT TERTIANUM SERVICIOS SL, AMB L'OBJECTE D'ESMENAR LES DEFICIÈNCIES CONSIGNADES EN EL 2º INFORME D'ADVERACIÓ DEL CONSELL DE MALLORCA, RESPECTO DE LA MODIFICACIÓ PUNTUAL MP 05/2011 DE L'URBANIZABLE SECTOR EQUIPAMIENTOS SG-04 COSTA D'EN BLANES, AMB LA CONSEGÜENT MODIFICACIÓ DE L'ARTICLE 10.31 DEL PGOU.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Visto el expediente de su razón, y

RESULTANDO que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2012, aprobó provisionalmente la Modificación Puntual MP 05/2011 del Urbanizable Sector Equipamientos SG-04 Costa den Blanes, según documentación redactada por el Jefe de la Unidad de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Calvià, y

RESULTANDO que el 29 de octubre de 2012 se registró en el Consell de Mallorca la siguiente documentación a los efectos de la aprobación definitiva:

- Dos ejemplares del expediente administrativo debidamente numerado encuadernado y diligenciado.
- Cuatro ejemplares de la documentación técnica con los sellos de aprobación inicial y aprobación provisional.
- Seis CD debidamente diligenciados, con la documentación aprobada por el Pleno del Ajuntament de Calvià para su posterior remisión a los organismos competentes.
- Un CD debidamente diligenciado, que contiene la Normativa Urbanística, en castellano y catalán y en formato B.O.I.B.

RESULTANDO que el 30 de noviembre de 2012 se registró en este Ajuntament un requerimiento del Departament d'Urbanisme i Territori del Consell de Mallorca a fin de completar el expediente a tenor del informe de adveración emitido por el Servicio de Urbanismo, en fecha 22 de noviembre de 2012, en el que se reclamaba la siguiente documentación:

- Una relación de los propietarios afectados y justificación de la notificación de la modificación a los titulares.
- Certificación del acuerdo plenario de la aprobación provisional.
- Aclarar si los acuerdos de aprobación inicial y de aprobación provisional se adoptaron por mayoría absoluta.
- Firma por parte de los técnicos redactores de dos ejemplares de la documentación técnica de la modificación, tanto escrita como gráfica.
- Falta aportar el análisis respecto de las superficies de suelo destinadas a reservas y dotaciones previstas en la vigente adaptación del P.G.O.U al P.T.M y las que ahora se pretenden modificar.
- Falta pormenorizar las diferentes superficies de suelo y de techo edificable de cada una de las calificaciones propuestas.
- Falta aportar una mayor justificación del cumplimiento del artículo 16 del RDL2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo por lo que respecta a las superficies de suelo dotacional, así como del artículo 8 de la Ley 7/2012, de 13 de junio, de medidas urgentes para la ordenación urbanística sostenible.
- Las superficies de suelo rústico protegido no son susceptibles de ser transformadas en suelo urbanizable.

Asimismo, se advertía que el plazo para la aprobación definitiva no se entendía iniciado mientras no se completara la documentación.

RESULTANDO que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 31 de enero de 2013 adoptó el siguiente acuerdo:

1º. Dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el Departament de Territori del Consell de Mallorca, mediante escrito registrado en este Ayuntamiento el 30 de noviembre de 2012 -RGE 23.967-y, por tanto, ratificar la documentación que debe ser remitida al Consell de Mallorca en contestación al informe de adveración de fecha 22 de noviembre de 2012 del Departamento de Urbanisme i Territori del Consell de Malloca, en relación con la Modificación Puntual MP 05/2011 del Urbanizable Sector Equipamientos SG-04 Costa den Blanes.

2º. Remitir, asimismo, el informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil el 26 de diciembre de 2012, junto con la correspondiente documentación gráfica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del RD 2591/1998 modificado por el RD 1189/2011, y que fue registrado en el Ajuntament el 14 de enero de 2013.

3º. Notificar al Consell de Mallorca la adopción del presente acuerdo.

4º. Facultar a la Alcaldía para que en nombre y representación de la Corporación adopte las medidas que estime convenientes para el buen fin de lo acordado.

RESULTANDO que el 19 de febrero de 2013-rge 3225- se recibió en este Ayuntamiento un 2º informe de adveración del Consell de Marllorca con el objeto de completar el expediente con la siguiente documentación:

- Aclarar si los acuerdos de aprobación inicial y aprobación provisional se adoptaron por mayoría absoluta.
- Acta de la sesión plenaria de aprobación provisional.
- Documentación administrativa correspondiente al acuerdo plenario municipal de 31/01/2013; informe previo de Secretaría y Dictamen de la Comisión Informativa.
- Remisión de 4 ejemplares de la documentación técnica ratificada por el Pleno Municipal en fecha 31/01/2013 , en papel, debidamente firmados por el técnico redactor y diligenciados de aprobación municipal; 6 ejemplares en CD a los efectos de poder solicitar los informes de los organismos competentes y soporte informático de la parte normativa de la modificación, en formato compatible para publicaciones en el B.O.IB.
- Aclarar la condición en la que interviene la entidad TERTIANUM SERVICIOS SL, representada por el Sr. Guillermo Alomar Columbrán, respecto de la aportación de la documentación relativa a la modificación.
- Justificación de la inclusión en la modificación del planeamiento del plano de las servidumbres aeronáuticas así como de las condiciones que figuran en el informe de la DG de Aviación Civil.
- Justificación de la procedencia de cada una de las calificaciones propuestas.

- Las superficies de suelo rústico protegido no son susceptibles de ser transformadas en suelo urbanizable.

RESULTANDO que el 10 de abril de los corrientes-rge 6771- D. Guillermo Alomar Columbrán, en representación de TERTIANUM SERVICES SL, aportó la documentación exigida para la subsanación de las deficiencias consignadas en el 2º informe de adveración del Consell de Mallorca. La referida documentación se ha elaborado bajo la supervisión del Director de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Calvià, y

CONSIDERANDO que el 11 de abril de 2013 el Jefe de Servicio de Urbanismo, Arquitecto Municipal ha informado favorablemente la documentación aportada por cuanto cumplimenta adecuadamente cada una de las justificaciones requeridas. Tal como consta en este informe se reduce el ámbito de actuación de la Modificación Puntual para cumplir con el requisito relativo al mantenimiento de la zona afectada por el APR-Erosión como suelo rústico general. En consecuencia, la superficie de actuación pasa de los 101.329,09 m2 inicialmente previstos a 99.217,68 m2. Ello conlleva modificar la ficha del PP-SG-04 y rehacer los parámetros indicados en la misma. Asimismo, se incorpora en el título de la documentación técnica de la modificación puntual mención expresa a la modificación del artículo 10.31 “Condiciones particulares de parcelación, edificación y uso en la zona de EQUIPAMIENTOS (EQ) de las Normas, Volumen I que comporta la referida MP 5/2011, y

CONSIDERANDO que por la entidad TERTIANUM SERVICIOS SL, se acredita que interviene como titular de una expectativa contractual de constitución de un derecho de superficie a su favor sobre un terreno incluido dentro del ámbito de la MP, sometida a la condición suspensiva de la efectiva transformación del terreno hasta que alcance la condición de suelo urbano, tal como se ha convenido en el contrato suscrito el 23 de enero de 2013 con la propiedad, que detenta la entidad DONOUVI SL. Se adjunta copia de este contrato, y

CONSIDERANDO que de acuerdo con el informe jurídico emitido el 11 de abril de 2013, la presente Modificación Puntual afecta a la redacción del artículo 10.31 del P.G.O, por lo que se debe someter la Modificación Puntual 5/2011 a un nuevo trámite de exposición pública previa aprobación inicial por el Pleno Municipal, y

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 126 del Reglamento de Planeamiento en relación con los artículos 22.2 c) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde al Pleno de la Corporación Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la aprobación inicial de la Modificación Puntual MP 05/2011 del Urbanizable Sector Equipamientos SG-04 Costa d´en Blanes y nueva redacción dada al artículo 10.31 del P.G.O por mayoría absoluta de sus miembros, y

CONSIDERANDO que el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento dispone que con el acuerdo de aprobación inicial se adoptará el de apertura del trámite de información pública mediante su inserción en el Boletín Oficial de la provincia en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia durante un plazo, como mínimo de un mes, para que durante el mismo se puedan formular las correspondientes alegaciones, y

CONSIDERANDO que el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento atribuye la competencia para otorgar la aprobación provisional al mismo órgano que acordó la aprobación inicial, y

CONSIDERANDO que se ha emitido el correspondiente informe jurídico,

Por todo ello, esta Alcaldía tiene a bien someter al Pleno la siguiente propuesta de

A C U E R D O

1º. Aprobar inicialmente la documentación presentada el 10 de abril de 2013-rge 6771- por D. Guillermo Alomar Columbrán, en representación de la entidad TERTIANUM SERVICIOS SL, con el objeto de subsanar las deficiencias consignadas en el 2º informe de adveración del Consell de Mallorca, recibido en este Ayuntamiento el 19 de febrero de 2013, respecto de la Modificación Puntual MP 05/2011 del

Urbanizable Sector Equipamientos SG-04 Costa den Blanes, con la consiguiente modificación del artículo 10.31 del Plan General de Ordenación Urbana .

2º. Someter a información pública el expediente mediante anuncio que se insertará en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia para que en el plazo de un mes se puedan formular las alegaciones pertinentes antes de proceder a la aprobación provisional de la referida documentación y de la nueva redacción del artículo 10.31 del P.G.O de Calvià

4º. Facultar a la Alcaldía para que en nombre y representación de la Corporación adopte las medidas que estime convenientes para el buen fin de lo acordado.”

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de catorce votos a favor y once abstenciones (votan a favor los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y se abstienen los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

11. PROPOSTA PER APROVAR DENEGAR LA SOL·LICITUD DE REVISIÓ DE LES TARIFES DE SUBMINISTRAMENT D'AIGUA A TRAVÉS DE LA XARXA DOMICILIÀRIA EN ELS POLÍGONS DELS NUCLIS DE PEGUERA GESTIONATS PER L'EMPRESA SUBMINISTRADORA COMPAÑIA DE AGUAS DE PAGUERA, SL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Atesa la sol·licitud efectuada per l'empresa “Compañía de Aguas de Paguera sl. en data 8 de març de 2013, amb número de registre d'entrada 4.455, per a la revisió de les tarifes que permeti superar el desequilibri econòmic suportat per la concessionària del servei, atès l'informe emès pels Serveis Econòmics de l'Ajuntament en data 10 de març de 2013 i en aplicació del Reial decret llei 2/2004, de 5 de març, que aprova el Text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, i la resta de legislació aplicable en matèria local, la sotassignada eleva al Plenari de la Corporació Municipal la següent proposta d'

ACORD

1- Denegar la sol·licitud de revisió de les tarifes de subministrament d'aigua a través de la xarxa domiciliària en els polígons del nucli de Paguera gestionats per l'empresa subministradora Compañía de Aguas de Paguera sl.

2. Donar compte d'aquest acord al titular de la concessió per al seu coneixement”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

12. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 14/13 DE 24.01.13 RECAIGUDA EN EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU PROCEDIMENT ORDINARI 186/10 SEGUIT A INSTÀNCIES DE OCIO LEÓN ROJO, SL CONTRA L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

13. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 117/13 DE 15/03.13 RECAIGUDA EN EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU PROCEDIMENT ABREUJAT 541/11 SEGUIT A INSTÀNCIES DEL SR. FRANCISCO ESPINOSA ROCA CONTRA L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

14. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR EL DECRET NÚM. 10/13 DE 23.01.13 RECAIGUDA EN EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU PROCEDIMENT ABREUJAT 360/12 SEGUIT A INSTÀNCIES DEL SINDICAT FSP-UGT CONTRA L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

15. MOCIÓ PRESENTADA PEL GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA PER INSTAR A L'EQUIP DE GOVERN A QUE ES PROCEDEIXI A LA REPARACIÓ URGENT DEL CARRER MONCADA DE CALVIÀ VILA.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS

A principis del mes de setembre de 2011 l'equip de govern de l'Ajuntament de Calvià va prendre la decisió de modificar el sentit de la circulació de determinats carrers de Calvià Vila, així com la possibilitat d'estacionament i la doble o única direcció d'uns altres.

Això ha provocat molt de problemes i incomoditats entre els veïnats, pel que fa als diferents itineraris que han de seguir per arribar a casa seva i per sortir del nucli urbà.

Un dels carrers que major trànsit ha experimentat ha estat el carrer Moncada, que connecta el carrer Son Mir amb l'avinguda des Capdellà.

El regidor i tinent de batle sr. Miquel Bonet ha reconegut públicament, mitjançant carta remesa a tots els veïnats del poble, que ha rebut innumerables queixes per la situació de la circulació de la vila.

El fet del canvi de circulació que es va realitzar l'actual equip de govern ha tingut varies conseqüències negatives.

Una d'elles ha estat que les voravies del carrer Moncada estan en unes condicions molt negatives. Tot això és així perquè el carrer suporta una quantitat de trànsit totalment anormal per la situació del carrer i la seva amplària. Ens trobam el carrer amb totes les voravies espenyades. Això provoca preocupació i malestar en els veïnats, ja que suposen un perill per a les persones grans, nins i nines i ciutadans en general.

Per aquest motiu, el grup municipal socialista presenta aquesta moció per ACORDAR:

1. Que es realitzin totes les actuacions oportunes per tal de que, de manera urgent, es procedeixi a la reparació de les voravies del carrer Moncada.
2. Que es contempli la possibilitat de prohibir la circulació de camions i vehicles de gran tonatge en aquest carrer.”

Puesta a votación la precedente moción se desestima por mayoría de catorce votos en contra y once votos a favor (votan en contra los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y votan a favor los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

16. MOCIÓ PRESENTADA PEL GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA PER A LA INCORPORACIÓ DE REPRESENTANTS SINDICALS ALS CONSELLS D'ADMINISTRACIÓ DE LES EMPRESES PÚBLIQUES I ALS INSTITUTS MUNICIPALS.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nos encontramos en un proceso de cambio a nivel institucional y político en el que la sociedad está reclamando, cada vez con más fuerza, una renovación en las administraciones que aporte más democracia, más participación y más transparencia.

Entendemos la participación como una invocación democrática ligada a la transparencia que hace posible incluir nuevas opiniones y perspectivas. Una forma de tomar parte y compartir intereses comunes.

El artículo 129.2 de la Constitución Española haciendo referencia a las y los trabajadores contempla que “Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa...”.

En 2003 el Ajuntament de Calvià decidió retirar de los consejos de administración a los y las representantes sindicales que hasta ese momento habían participado con los derechos y deberes que les correspondían como miembros del consejo. De esta forma se eliminó la participación de la parte más fundamental de la empresa que son los trabajadores y trabajadoras.

Esta medida supuso un retroceso democrático e hizo más opacas nuestras empresas públicas e institutos, haciendo que perdiéramos la opinión de las personas que conocen mejor el funcionamiento de las empresas y que pueden aportar las mejores soluciones para su correcto desarrollo.

Por lo tanto, creemos que es más necesario que nunca volver a contar con la participación sindical para que puedan defender sus intereses y dar una visión real y ajustada en la gestión de las empresas y los institutos municipales, reforzando así la función social, y retomar un modelo de cogestión, colaboración y cooperación que dignifique la labor de los trabajadores y trabajadoras.

Por todo ello, el grupo municipal socialista presenta la siguiente

MOCIÓ

1. Modificar los estatutos de las empresas públicas para incorporar a representantes sindicales en los Consejos de Administración de la Llar de Calvià y Calvià 2000 reafirmando así su carácter democrático y representativo.
2. Modificar los estatutos de los Institutos Municipales para incorporar representantes sindicales a los Consejos de Administración del ICE y el IFOC y al Consejo Rector del IMEB.”

Puesta a votación la precedente moción se desestima por mayoría de catorce votos en contra y once votos a favor (votan en contra los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y votan a favor los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

17. MOCIÓ PRESENTADA PEL GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA PER A LA DESCLASSIFICACIÓ DELS TERRENYS AFECTATS A LA MODIFICACIÓ PUNTUAL NÚM. 15-09/2006 DEL PGOU DE CALVIÀ RELATIVA A L'AMPLIACIÓ DEL POLÍGON INDUSTRIAL DE SON BUGADELLES.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Exposición de motivos:

A principios del mes de abril, en el solar conocido como triángulo de Galatzó ha aparecido instalada una valla publicitaria de gran tamaño donde se anuncia la venta de parcelas con un teléfono de información para futuros propietarios e inversores.

Ante estos anuncios de venta y posterior edificación de una futura extensión del Polígono Industrial y Comercial en la Urbanización Galatzó, se ha generado una alarma y profunda preocupación en el vecindario de la zona.

Los socialistas de Calvià hemos defendido, desde la legislatura 2003-2007, que esos terrenos, conocidos como el “triángulo de Galatzó”, no debían ser utilizados para uso industrial, sino que sería necesario preservarlos como suelo rústico y en todo caso, como reserva de suelo residencial para viviendas de protección oficial cuando la situación económica así lo permitiese, al ser ésta la única posibilidad de crecimiento de la Urbanización.

De hecho, en el año 2007, el grupo municipal socialista propuso deshacer el cambio impulsado por el PP y que permitía el crecimiento del Polígono de Son Bugadelles en esta zona. Pero el interés del equipo de gobierno del Sr. Delgado fue siempre el de la recalificación de estos terrenos como suelo industrial o comercial.

Ni siquiera un irregular referéndum convocado por el equipo de gobierno apoyó la ampliación del polígono en 2007, referéndum en el que sólo participaron 180 personas, el 13% de la población de Galatzó en aquel momento.

En este referendun 127 vecinos se mostraron contrarios a la ampliación del polígono y a favor de suelo para viviendas, y 51 a favor del polígono. A pesar de las condiciones de la consulta, como que las papeletas de votación debían incluir el nombre, el número de teléfono y el número de DNI, la población estuvo en contra.No en vano se habían entregado más de 1.800 firmas en contra de la ampliación del Polígono que no se tuvieron en cuenta.

Razones como el incremento del tráfico pesado en la urbanización y sus alrededores; su encajonamiento definitivo entre la autopista, la carretera y el propio Polígono con esta extensión; el deterioro paisajístico y todos los riesgos, inseguridades y molestias que conlleva tener naves industriales en las proximidades de las viviendas, han movlizado a muchísimos vecinos de la Urbanización Galatzó en contra de esta ampliación.

Por todo ello, y ante las insistentes muestras de indignación que nos han transmitido vecinas y vecinos, asociaciones y colectivos de la Urbanización Galatzó, compartiendo su disconformidad y malestar ante la próxima construcción en el “triángulo” de Galatzó, ya que producirá un fuerte impacto visual y consecuencias negativas de carácter social y medioambiental, el grupo municipal socialista presenta la siguiente

MOCIÓ:

1.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Calvià a que se inicien los trámites oportunos para que se proceda a la desclasificación de los terrenos afectados en la modificación puntual nº 15-09/2006 del PGOU de Calvià, relativa a la ampliación del polígono industrial de Son Bugadelles, para que los

terrenos afectados por dicha modificación vuelvan a su estado anterior a dicha Modificación de Planeamiento.”

A continuación y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 96.2 y 96.3 del Reglamento Orgánico Municipal que rige las normas de funcionamiento de este Pleno, interviene la representación de la Asociación de Vecinos Puig de Galatzó:

“Excelentísimo Sr. Alcalde, miembros de la Corporación,

El motivo de la presencia, en este Pleno, de los vecinos de la Urbanización Galatzó de los cuales soy representante y portavoz es para exponer lo siguiente:

Vista la alarma social que ha suscitado entre los vecinos la colocación de una valla publicitaria ofreciendo la venta de parcelas para la ampliación del polígono de Son Bugadellas, queremos por ello, los vecinos, conocer y saber por parte de este consistorio si están de acuerdo para que se sigan construyendo naves industriales en esta zona verde y si tenían conocimiento de la colocación de la indicada valla publicitaria o si en caso de no tenerlo, van a ordenar su inmediata retirada. Asimismo queremos saber porqué no se nos ha informado previamente que usos tiene previsto darse al suelo y cuándo se aprobó, de haberse aprobado la modificación del Plan General.

Sepa Usted Sr. Alcalde que la inmensa mayoría de los vecinos de esta urbanización se oponen de forma frontal a la industrialización de la zona verde y que la asociación que represento no va a cejar en su empeño de proteger sus intereses que son en definitiva los de todo el pueblo. Recurriremos a cuantas instancias sean precisas, extrajudiciales y no dejaremos en el empeño de proteger lo que es nuestro.

Sr. Alcalde, haciendo un poco de memoria le recordamos que este barrio se concibió para que sus habitantes, en su mayoría, trabajadores del turismo, tuvieran unas viviendas dignas y asequibles. En su comienzo el barrio se conformaba por 154 familias, hoy en día somos más de 3.000 vecinos y durante estos más de 30 años se ha dotado de servicios como Institutos, colegios de EGB, escuela, polideportivo, PAC, farmacia, local de la tercera edad, una capilla, etc, que hacen del barrio un lugar tranquilo y a la vez cómodo para vivir. Sería inconcebible por ello, por lo que acabo de exponer que se construyera un polígono industrial en esta zona verde colindante con el barrio.

Tenga Usted en cuenta, Sr. Alcalde que en esta urbanización vivimos ya tres generaciones, con amplia población infantil y juvenil, además de que diariamente acuden de otros lugares del término jóvenes a estudiar en el colegio e instituto. ¿Qué supondría para este núcleo urbano el continuo tránsito de vehículos, incluido camiones de gran tonelaje con el peligro que ello supondría para esta población?.

Queremos exponerle a continuación una serie de razones por las cuales no queremos que se amplíe la construcción del polígono:

- 1.- Porque en el actual polígono se dispone todavía de solares vacíos y naves cerradas.
- 2.- Porque nuestras familias e hijos no se merecen un polígono al lado de sus casas con instalaciones que puedan almacenar o donde se puedan manipular sustancias nocivas.
- 3.- Porque la Urbanización Galatzó perderá la calidad de vida y el valor económico de sus viviendas se devaluará.
- 4.- Porque se producirá un deterioro paisajístico en un suelo rústico que alberga actualmente flora y fauna de especies protegidas.
- 5.- Porque no queremos quedar encajonados por la construcción del polígono en la única zona verde que queda lindando con nuestro barrio.

Queremos recordarle Sr. Alcalde que en el año 2007 se llevó a cabo una consulta-referéndum popular no vinculante y que el resultado de esta votación fue, por aplastante mayoría, favorable a la no construcción del polígono en el denominado triángulo de Galatzó. Explíquenos Sr. Alcalde para qué se hizo si al fin y al cabo, como siempre, vamos a proteger los intereses de los más poderosos.

Los ciudadanos de la Urbanización Galatzó desearían que hubiera un compromiso político por su parte para que prevaleciera el interés general de los vecinos de esta urbanización ante cualquier otro interés político o empresarial. No tenemos ningún interés partidista ni nos mueve otro ideal que el de proteger lo nuestro, nuestra casa, nuestra salud, en definitiva, nuestra vida.

Muchas gracias por habernos permitido expresar nuestras inquietudes estamos seguros de que no nos defraudará.”

Puesta a votación la precedente moción se desestima por mayoría de catorce votos en contra y once votos a favor (votan en contra los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y votan a favor los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

CONTROL DE L'ACTIVITAT MUNICIPAL.

18. DONAR COMPTE DELS DECRETS I RESOLUCIONS DE BATLIA CORRESPONENTS AL MES DE MARÇ DE 2013.

La Corporación Plenaria queda enterada de los Decretos de Alcaldía-Presidencia, números 0704 a 1053, ambos inclusive, correspondientes al mes de febrero.

19. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER INCORPORACIÓ DE ROMANENTS NÚM. 1/13.

Se da cuenta de la siguiente modificación de crédito:

“Visto el expediente tramitado para la modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013 para la incorporación de remanentes de crédito.

Vista la legislación aplicable así como lo dispuesto en la Base núm 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2013.

Visto el informe de la intervención municipal y los certificados emitidos para esta relación a los recursos financieros para financiar la incorporación de remanentes de crédito.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito para la incorporación de remanentes de crédito **número 1** del Presupuesto de gastos del ejercicio 2013, por importe total de **1.490.209,62€** en los términos que se establecen a continuación:

- A) Créditos a incorporar financiados con **remanente líquido de tesorería** afectado a gastos con **financiación afectada** resultado de la liquidación del ejercicio 2012:

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-------------------|---------------------------------------|----------------|
| 130 15200 6110200 | ARI GALATZO | 86.850,01 |
| 130 15200 6820011 | CALVIÀ 48 | 15.531,57 |
| 130 15200 6820070 | 104 VIVENDES GALATZÓ | 9.407,78 |
| 130 15200 6820071 | REFORMA HABITATGES SOCIALS SON FERRER | 39.642,63 |
| 130 15200 6820170 | GALATZÓ 31 | 27.641,48 |
| 130 15200 6820171 | SON FERRER 28 | 9.726,85 |
| 130 15200 6820271 | SON FERRER 32 | 67.285,93 |
| 130 15200 6820277 | HABITATGES PEGUERA | 42.720,09 |
| 150 15100 6000001 | EXPROPIACIONS | 35.318,28 |

| | | |
|-------------------|---|---------------------|
| 152 34000 6250003 | INVERSIÓ EQUIPAMENT INSTAL·LACIONS ESPORTIVES | 42.099,09 |
| 152 34000 6330000 | INSTAL·LACIÓ CALDERA POLIESPORTIU MAGALUF | 12.000,00 |
| 153 45100 6090000 | INVERSIÓ FINCA GALATZÓ | 38.600,88 |
| 217 45000 6090000 | HONORARIS D'ESTUDIS I PROJECTES REDACCIÓ | 2.000,00 |
| 217 45000 6110230 | SUPRESIÓ BARRERES ARQUITECTÒNIQUES | 48.298,09 |
| 217 45000 6190010 | OBRES DIVERSES TERME MUNICIPAL | 228.024,28 |
| 217 45000 6220013 | CONVENIO RED ELECTRICA | 145.940,48 |
| 217 45000 6320001 | ORDENACIÓ ZONA VERDA ARI CAPDELLA | 565.836,27 |
| 217 45001 6000001 | MILLORA CARRETERA PORTALS VELLS CIM POS 2 | 73.285,91 |
| | | 1.490.209,62 |

B) Financiación de la incorporación de remanentes por importe de **1.490.209,62€** :

| Partida Ingresos | Descripción | Importe |
|------------------|---|---------------------|
| 87010 | APLICACIÓN DEL R.L.T GASTOS FINANCIACIÓN AFECTADA | 1.490.209,62 |

Quedando así nivelado el Presupuesto.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que celebre el Pleno de la corporación a partir de la fecha.”

20. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I LA FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 PER A DUR A TERME UN PROGRAMA DE DIFERENTS ACTIVITATS CULTURALS, ESPORTIVES, SOCIALS I DE PROMOCIÓ TURÍSTICA DURANT L'ANY 2013.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Parts

De una parte, el Sr. Manuel Onieva Santacreu, con NIF 43.025.948-D, alcalde del Ajuntament de Calvià (Ajuntament de ahora en adelante), que interviene en nombre y representación del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-J, y domicilio en el calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 de Calvià.

De otra parte, la Sra. Patricia Domínguez Acosta, secretaria, que interviene en nombre de la Fundación Calvià 2004 (de ahora en adelante FC2004), con CIF G-57.253.262, y domicilio en la calle Julià Bujosa Sans, batle 1, 07184 de Calvià.

Antecedents

1. L'Ajuntament té com a objectiu promoure la organització de totes aquelles activitats que aconseguixin dinamitzar i donar a conèixer el nostre municipi, tant als residents com als turistes que anualment visiten Calvià.
2. La Fundació Calvià, a l'àmbit de les seves funcions, integra la promoció del municipi de Calvià en diferents aspectes culturals. Entre els seus objectius hi ha el foment i la facilitació de tot tipus

d'iniciatives turístiques, socials i culturals d'interès general pels residents del terme municipal de Calvià i que impliquin promoció turística, promoció d'esdeveniments i altres activitats que impliquin la diversificació d'activitats pels residents i visitants de Calvià.

3. Que es interès de les parts que aquestes activitats siguin gestionades a través de la Fundació Calvià 2004, organisme que fa funcions de Patronat del turisme i que al llarg d'aquests 9 anys ha demostrat la seva professionalitat i eficàcia en les seves gestions.

Per aquest motiu, les parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest Conveni, i per això el signen d'acord amb les següents

Clàusules

1. La Fundació durà a terme un programa d'activitats culturals, esportives, socials, de promoció turística, etc. amb la finalitat de fomentar el desenvolupament econòmic i social del terme municipal de Calvià durant l'any 2013, i entre altres es desenvoluparan les següents tasques:

- La gestió dels tallers cultural del terme municipal de Calvià.
- La co-gestió del Pla d'Acció de Turisme i Esports de Calvià.
- La co-gestió d'algunes de les activitats del programa de festes Rei en Jaume'12.
- La co-gestió i co-organització de la Promoció turística de l'Ajuntament de Calvià.
- La gestió del Festival Creaction dirigit a joves del nostre municipi.
- L'organització de la Mostra de Cuines de Calvià 2013.
- L'organització de la Oktoberfest 2013, en cas que aquesta es desenvolupi.
- Desenvolupament d'activitats del Calvià Pla Patrimoni 2013
- L'organització del Calvià Chess Festival 2013
- Altres activitats de promoció turística, cultural, social i en general de desenvolupament econòmic del municipi.

2. l'Ajuntament de Calvià finançarà aquestes activitats a través de les següents partides del pressupost municipal:

| | | |
|-------------------------------|--------------------|--------------------|
| - Desenvolupament Estratègic: | 113 91000 4800000: | 197.544,00- euros. |
| - Joventut: | 212 33400 4800000: | 7.000,00- euros. |
| - Turisme: | 153 43200 4800000: | 104.800,00- euros. |
| - Comerç: | 211 43100 4800000: | 40.000,00- euros. |
| - Cultura: | 126 33001 4800000: | 40.300,00- euros. |
| - Patrimoni: | 12733600 4800000: | 5.000,00- euros. |

3. Expressament es fa constar que les accions objecte del Conveni són aquelles que es duren a terme durant l'any 2013.
4. L'aportació econòmica en què es concreta la col·laboració de l'Ajuntament objecte d'aquest Conveni es concedeix únicament i exclusivament per a la finalitat determinada en la clàusula primera.
5. Per a l'objecte del Conveni, l'aportació de l'Ajuntament és del cent per cent de la despesa efectivament feta, amb el límit màxim de 394.644,00 euros.
6. El pagament de l'aportació de l'Ajuntament s'ha de fer, a la signatura d'aquest Conveni per finançar el funcionament i les activitats de la Fundació durant 2013.
7. La justificació de la realització de les accions o inversions objecte d'aquest Conveni, el compliment de les obligacions assumides per la Fundació i la despesa total feta requereixen l'aportació de:
 - a) Justificants de pagament dels diferents proveïdors de la Fundació de la despesa realitzada relativa a l'acció o inversió objecte d'aquest Conveni.
 - b) Documentació acreditativa (memòria) de la realització de l'objecte d'aquest Conveni. S'hi han d'incloure fotografies dels actes, ressenyes, notícies i/o anuncis publicats en premsa relatius al desenvolupament de l'objecte d'aquest Conveni.

- c) Una mostra del material publicitari o promocional, en el supòsit que es faci (cartells, fullets, programes, insercions en premsa, etc.).
 - d) Els justificants s'han d'aportar abans del dia 30 de juny de 2014 i han d'anar acompanyats d'un escrit en el qual es relacionin els documents i el material aportats.
8. La Fundació es compromet a :
- a) Dur a terme l'objecte d'aquest Conveni i supervisar-ne el desenvolupament.
 - b) Sotmetre's a les actuacions de comprovació que efectuï l'Ajuntament, amb relació a les ajudes concedides.
 - c) Comunicar a l'Ajuntament l'obtenció de subvenciones o ajudes per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol administració o entitat pública o privada, ja sigui nacional o internacional.
 - d) Reflectir la col·laboració de l'Ajuntament en tota la documentació oficial i en tot el material publicitari o promocional, en el supòsit que es faci (fullets, cartells, programes, anuncis en premsa, etc.), relatius a l'objecte d'aquest Conveni. Tot això, d'acord amb el model que han de sol·licitar a l'Ajuntament i després del consentiment i la conformitat previs del cap del Departament de Comunicacions.
 - e) Integar les persones i/o autoritats que designi l'Ajuntament en els diferents comitès d'honor, organitzador, executiu, tècnic i/o de naturalesa anàloga que es constitueixin per a l'execució de l'objecte d'aquest Conveni.
 - f) Comunicar a l'Ajuntament, amb una antelació mínima suficient, qualssevol actes públics relacionats amb l'objecte d'aquest Conveni, en els quals s'ha de reservar un lloc d'honor als representants que designi l'Ajuntament.
9. L'alteració de les condicions tingudes en compte per determinar la col·laboració de l'Ajuntament pot comportar la modificació d'aquest Conveni.
10. Aquest conveni haurà de ser ratificat per la Junta de Govern Local.
11. Aquest Conveni es mantindrà vigent fins al dia 31 de desembre de 2013.”

21. DONAR COMPTE DE LA PRÒRROGA DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ SIGNAT ENTRE L'HOSPITAL SANT JOAN DE DÉU DE PALMA I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ PER AL PROGRAMA D'ATENCIÓ INTEGRAL PER A PERSONES AMB MALALTIES AVANÇADES I ELS SEUS FAMILIARS

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE DE COLABORACIÓN ENTRE EL HOSPITAL SANT JOAN DE DÉU DE PALMA Y EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDADES AVANZADAS Y SUS FAMILIARES.

Manuel Onieva Santacreu, Alcalde Presidente del Ajuntament de Calvià con CIF P0701100J y con domicilio en la C/ Julià Bujosa Sans Batle 1, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria de día 11 de junio de 2011 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa en materia de régimen local.

Joan Carulla Civit Director Gerente del Hospital Sant Joan de Déu, con número de CIF R-0700149H.

Ambas partes se reconocen capacidad para suscribir los acuerdos que se derivarán de los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 03 de febrero de 2011 las partes firmaron el "Convenio de colaboración entre el Hospital Sant Joan de Déu de Palma y el Ajuntament de Calvià para el programa de atención integral para personas con enfermedades avanzadas y sus familiares", desarrollándose en base a las cláusulas en él establecidas,

2º.- La cláusula tercera del convenio suscrito en su día establece lo siguiente:

"3.- Vigència

La durada d' aquest Conveni serà d'un any des de la signatura. Per acord d'ambdues parts, el conveni serà prorrogable,"

3º.- Por parte del Hospital Sant Joan de Déu se presentó en 2012 escrito manifestando su interés en la prórroga del convenio por el período de un año para poder dar respuesta a las necesidades psicosociales de los mencionados pacientes y sus familiares. Prorroga que fue aceptada por el Ajuntament de Calvià y suscrita por ambas partes para el año 2012.

4º.- Recientemente el Hospital Sant Joan de Déu ha presentado un nuevo escrito manifestando su interés volver a prorrogar el convenio por el período de un año para poder dar respuesta a las necesidades psicosociales de los mencionados pacientes y sus familiares, en este caso la anualidad de 2013.

5º El Ajuntament de Calvià considera conveniente prorrogar el convenio de colaboración puesto que el mismo incide positivamente en el bienestar de los ciudadanos de Calvià.

Por todo lo anterior ambas partes

ACUERDAN

Prorrogar por el período de un año el Convenio de colaboración entre el Hospital Sant Joan de Déu de Palma i el Ajuntament de Calvià para el programa de atención integral para personas con enfermedades avanzadas y sus familiares.

Y como muestra de conformidad, las partes firman este documento por duplicado.

Calvià, 3 de febrero de 2013.”

22. DONAR COMPTE DEL CONVENI SUBSCRIT ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ, L'ASSOCIACIÓ CULTURAL FLAMENCA DE CALVIÀ I L'ASSOCIACIÓ DE VEÏNS PUIG D'ES GALATZÓ PER A LA CESSIÓ D'ÚS DE LOCAL MUNICIPAL.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“En Calvià, a 1 de febrero de 2013,

REUNIDOS

De una parte, D^a Esperanza Català Ribó, Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana actuando por delegación de la Alcaldía mediante Decreto de 14 de junio de 2.011, con domicilio en c/ Julià Bujosa Sans, batle, n.º 1, de Calvià,

De otra, D^a. Raquel Maestro Revert, en nombre y representación de la Asociación Cultural Flamenca de Calvià, con NIF G57648750, con domicilio social en la Avda. Son Pillo, s/n, Galatzó, por su representación tiene el poder suficiente en virtud de los estatutos de la citada asociación vecinal,

Y de otra, D. Juan Carrasco Almazán, en nombre y representación de la Asociación de Vecinos d'Es Puig de Galatzó, con NIF G07600109, con domicilio social en la Avda. Son Pillo, local 1, Galatzó, por su representación tiene el poder suficiente en virtud de los estatutos de la citada asociación vecinal,

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Calvià, en la medida de sus posibilidades, facilita el acceso al uso de los locales e instalaciones municipales a aquellas personas, entidades o asociaciones que, sin ánimo de lucro, tengan por objeto fomentar la participación ciudadana, el desarrollo de actividades culturales así como la defensa de los intereses generales de los vecinos.

II.- Que la Asociación Cultural Flamenca de Calvià y la Asociación de Vecinos d'Es Puig de Galatzó, tienen por objeto, entre otras, la realización de actividades de carácter social, cultural, lúdico y festivas que contribuyen a dinamizar las relaciones y participación de los vecinos de la zona.

III.-El Ajuntament de Calvià es titular del inmueble ubicado en Avda. Puig de Saragossa 1 /Avda. Son Pillo, 7 de la Urbanización Galatzó, Calvià, denominado Local Social de Galatzó, compuesto por una sala para la realización de actividades socioculturales y tres despachos que cuentan con cerramiento independiente para uso exclusivo de despacho regidora de zona y de las entidades asociativas autorizadas.

IV.- Que la Asociación Cultural Flamenca de Calvià y la Asociación de Vecinos d'Es Puig de Galatzó han solicitado el uso de las citadas dependencias para el desarrollo de las actividades sociales que les son propias.

En consecuencia, mediante el presente documento, de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales e Instalaciones Municipales del Ajuntament de Calvià, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal el día 28 de enero de 2010, que será de aplicación supletoria para todo lo aquí no previsto, los reunidos se reconocen mutua capacidad y establecen el presente pacto de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1ª.- El Ajuntament de Calvià cede a las citadas Asociación Cultural Flamenca de Calvià y la Asociación de Vecinos d'Es Puig de Galatzó el uso del inmueble descrito en el expositivo III con arreglo a las siguientes condiciones:

– el espacio cedido será utilizado para los fines asociativos que les son propios y será compartido por ambas entidades asociativas con sujeción a las siguientes condiciones:

- * solo se permitirá su acceso en horario que no afecte al normal desarrollo de las actividades culturales y de talleres que se realicen durante el año académico o cualquier otro periodo establecido por el área de Cultura o regidora de zona,
- * de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, ambas asociaciones vecinales deberán establecer, de MUTUO ACUERDO, los horarios de presencia que sean necesarios para el desarrollo y organización de sus actividades, debiendo ser en todo momento con pacífica convivencia,

– los gastos de limpieza, consumo de energía eléctrica corresponderán al Ayuntamiento de Calvià, sin perjuicio de que éste adopte una fórmula para que cada persona o entidad abone una parte correspondiente a su consumo,

– los gastos de agua y mantenimiento derivados del uso normal de las instalaciones serán de cuenta de las asociaciones beneficiarias,

– el Ayuntamiento de Calvià se reserva el uso del espacio cedido para el ejercicio de otras actividades municipales,

– la adquisición y reparación de enseres o material mobiliario propiedad de las asociaciones beneficiarias serán de cuenta de éstas, debiendo proceder a su retirada cuando finalice la cesión del inmueble municipal.

– respecto del mobiliario de propiedad municipal, las asociaciones beneficiarias deberán proceder a su reparación o sustitución en caso de pérdida o deterioro, debiendo en todo caso estar obligadas a su buen uso y conservación,

2ª.- Todas las actividades que se realicen por las asociaciones citadas, tendrán por finalidad potenciar la participación de todos los ciudadanos residentes en la zona y deberán ser sin ánimo de lucro.

3ª.- La duración de la cesión del uso del local será de UN AÑO, a contar desde la fecha indicada en el encabezamiento, entendiéndose renovado anualmente si no hay denuncia expresa por alguna de las partes, con una antelación previa de tres meses a la finalización del mismo, hasta un máximo de cuatro anualidades.

4ª.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas, así como lo dispuesto en la citada Ordenanza Municipal reguladora de esta cesión, faculta al Ayuntamiento de Calvià a dar por finalizado el presente Convenio.”

23. DONAR COMPTE DEL CONVENI ENTRE L'INSTITUT MALLORQUÍ D'AFERS SOCIALS I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ PER A LA CONCESSIÓ D'AJUDES A FAMÍLIES AMB MENORS EN SITUACIÓ DE RISC SOCIAL I A PERSONES EN SITUACIÓ DE GREU I URGENT NECESSITAT PER A L'ANY 2013.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

CONVENI ENTRE L'INSTITUT MALLORQUÍ D'AFERS SOCIALS I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ, PER A LA CONCESSIÓ D'AJUDES A FAMÍLIES AMB MENORS EN SITUACIÓ DE RISC SOCIALS I A PERSONES EN SITUACIÓ DE GREU I URGENT NECESSITAT

REUNITS

D'una part Catalina Cirer Adrover presidenta de l'Institut Mallorquí d'Afers Socials, amb CIF Q07004480 i amb domicili al carrer del General Riera, núm. 67, 07010 de Palma.

I d'altra, el Sr. Manuel Onieva Santacreu, batle de l'Ajuntament de Calvià, amb CIF P0701100J, i amb domicili al carrer Ca'n Vich, s/n de Calvià.

ACTUEN

La primera, en nom i representació de l'Institut Mallorquí d'Afers Socials (IMAS) en virtut del Decret de nomenament dels membres del Consell Executiu del Consell de Mallorca, de 25 de juny de 2011 (BOIB núm. 96 EXT. de 27-06-2011) i del Decret d'organització del Consell de Mallorca, de 15 de juliol de 2011. (BOIB núm. 111 de 2107-2011), modificat pel Decret de dia 10 d'octubre de 2011 (BOIB núm. 159 de 22-102011) i en exercici de les atribucions que li confereix l'article 7.2 f) dels estatuts de l'IMAS.

El segon, en la condició de batle de l'Ajuntament de Calvià en virtut de l'Acord de Plenari de 11 de juny de 2011.

Ambdues parts es reconeixen mútuament plena capacitat jurídica per a aquest acte.

MANIFESTEN

Primer. El Consell Insular de Mallorca té atribuïdes les competències en matèria de serveis socials i assistència social per la Llei 8/1997, de 18 de desembre, d'atribució de competències als consells insulars en matèria de tutela, acolliment i adopció de menors. És responsable de la tramitació, resolució i seguiment de les ajudes a famílies amb menors amb situació de risc social, derivades de situacions de manca, susceptibles d'intervenció per la xarxa de serveis socials d'atenció primària a Mallorca.

En virtut de l'article 70 de l'Estatut d'Autonomia de les Illes Balears, Llei Orgànica 1/2007, de 28 de febrer, són competències pròpies dels consells insulars les funcions d'assistència social així com els

serveis socials, l'atenció a persones dependents i les polítiques d'atenció a les persones i col·lectius en situació de pobresa o necessitat social entre d'altres.

El Consell Insular assumeix en virtut de l'article 37 de la Llei 4/2009, d'11 de juny, de serveis socials de les Illes Balears les funcions compresos a l'article 37 entre les que hi figuren l'assistència tècnica i assessorament a ajuntaments i mancomunitats de municipis, donar suport tècnic i professional als serveis socials comunitaris, concedir, gestionar i tramitar les prestacions econòmiques incloses en les competències de serveis socials, d'aquelles que sels encomanin dins el marc de la planificació general del Govern de les Illes Balears.

Els Ajuntaments assumeixen les competències en serveis socials determinades per la Llei 4/2009 de serveis socials de les Illes Balears de la manera establerta en el Capítol I, Títol III de dita Llei.

Segon. El Ple del Consell de Mallorca, per acord d'1 d'octubre de 2007, va aprovar el canvi de denominació i la modificació dels Estatuts de l'Institut de Serveis Socials i Esportius de Mallorca (ara Institut Mallorquí d'Afers Socials), per tal d'adaptar-los a la nova estructura del Consell de Mallorca (BOIB núm. 156 de 18 d'octubre de 2007). L'article 2.1 dels Estatuts disposa que l'IMAS té per objecte l'exercici, en forma directa descentralitzada, de les competències atribuïdes per qualsevol títol al Consell de Mallorca en matèria de serveis socials i menors.

Tercer. Que l'Institut Mallorquí d'Afers Socials i l'Ajuntament de Calvià volen mantenir una relació de col·laboració en matèria de serveis socials i, entre les matèries objecte de col·laboració hi figuren l'atenció als menors i a la família, i les ajudes d'urgent i greu necessitat.

Quart. Que ambdues parts manifesten la seva voluntat de col·laborar en la gestió i resolució de les ajudes als col·lectius esmentats, pel que fa a les sol·licituds fetes per les persones residents al municipi de Calvià des del dia 1 de desembre de 2012 i 30 de novembre de 2013.

Les dues parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest Conveni, d'acord amb les següents:

CLÀUSULES:

PRIMERA: OBJECTE

L'objecte d'aquest conveni és establir la col·laboració i la coordinació en la gestió de les prestacions econòmiques a:

- a) Famílies amb menors en situació de risc social residents en el municipi de Calvià, enteses com atenció primària específica per prevenir la separació dels menors de les seves famílies i evitar-ne la desprotecció.
- b) Persones en situació d'urgent i greu necessitat, en especial atenció a les situacions de desnonament o pobresa sobrevinguda.
- c) Altres situacions recollides a l'article 6 de la llei 4/09, d'11 de juny de Serveis Socials de IB, en relació a situacions amb necessitats d'atenció prioritària.

SEGON: COMPROMÍS QUE ASSUMEIX L'AJUNTAMENT/LA MANCOMUNITAT.

L'Ajuntament de Calvià assumeix la responsabilitat de la tramitació, concessió i seguiment de les ajudes econòmiques a famílies en situació de risc social i de les ajudes d'urgent i greu necessitat de persones que resideixin en el seu municipi i que siguin atorgades des del dia 1 de desembre de 2012 fins el dia 30 de novembre de 2013.

TERCER: APORTACIÓ DE L'IMAS

L'IMAS aportarà a l'Ajuntament de Calvià, la quantitat total de vint-i-vuit mil quatre-cents vint-i-un euros amb trenta-cinc cèntims (28.421,35€) amb càrrec a l'aplicació pressupostària **30.23143.46203** del vigent pressupost de despeses de 2013 de l'IMAS.

Aquesta quantia s'abonarà de la següent manera:

- Una vegada signat el conveni s'abonarà un 75% del total de la subvenció en concepte de bestreta.
- L'altre 25% del total de la subvenció s'abonarà prèvia presentació per l'Ajuntament de Calvià, de la certificació de la despesa realitzada entre l'1 de desembre de 2012 i el 30 de novembre de 2013, corresponent a l'objecte del present conveni, emesa per l'òrgan corresponent (Annex I), que es presentarà a l'IMAS. El termini de presentació d'aquesta justificació es fins el dia 15 de desembre de 2013.

QUART: JUSTIFICACIÓ

L'Ajuntament presentarà la certificació de la despesa realitzada entre l'1 de desembre de 2012 i el 30 de novembre de 2013, corresponent a l'objecte del present conveni, emesa per l'òrgan corresponent (Annex I). El termini de presentació d'aquest document es el dia 15 desembre de 2013.

A més l'Ajuntament de Calvià presentarà a l'IMAS una memòria tècnica de les esmentades ajudes concedides per a l'any 2013. (Annex II). El termini de presentació d'aquest document es el dia 15 desembre de 2013.

CINQUÈ: AVALUACIÓ I SEGUIMENT

El seguiment i avaluació d'aquest conveni, es realitzarà a través d'una Comissió Mixta formada per dos representants de cada entitat.

Des de la Secció de Suport Tècnic Municipal de l'Àrea d'Inclusió Social de l'IMAS, es troba a disposició dels municipis/mancomunitats un servei d'assessorament per a la redacció i aprovació de la normativa municipal que reguli la concessió d'aquestes ajudes. Així mateix aquesta secció ofereix un instrument de registre i control de les ajudes concedides per part del municipi.

SISÈ: OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT/MANCOMUNITAT

L'Ajuntament de Calvià a més de sotmetre's a les actuacions posteriors de comprovació i control de la intervenció de l'IMAS i del Tribunal de Comptes o, si pertoca, de la Sindicatura de Comptes, assumeix les següents obligacions:

1. Comunicar a l'IMAS, en qualsevol moment, l'obtenció de subvencions o ajudes per a la mateixa finalitat no previstes en la sol·licitud, En cas d'alteració de les condicions o d'obtenir altres ajudes concurrents amb l'objecte del present conveni, la present concessió podrà ser modificada.
2. Quan es faci publicitat de les activitats subvencionades per l'IMAS a Mallorca o a qualsevol territori de parla catalana, es farà ús, com a mínim, de la llengua catalana. En cas d'utilitzar-se diverses llengües, la catalana tindrà el tractament de preferència.
3. Fer constar el patrocini de l'IMAS en les activitats en conveni.

SETÈ: VIGÈNCIA

Aquest conveni, de caràcter administratiu, tindrà afecte retroactiu des del dia 1 de desembre de 2012 fins al dia 31 de desembre de 2013.

En prova de conformitat, les parts signen el present conveni, en tots els punts acordats, en dos exemplars i a un sol afecte.

Palma, 18 de juny de 2012.”

24. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I TRASMEDTOUR SL. PER A LA UTILITZACIÓ DE LA PISTA D'ATLETISME, CAMPS DE FUTBOL I EL CAMP DE RUGBY.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ Y TRASMEDTOUR S.L. PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY.

En Calvià, a 29 de enero de 2.013

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Eugenia Frau Moreno, que interviene como Teniente de Alcalde de Turismo y en representación del AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ.

De otra, Guillermo Almagro, en representación de TRASMEDTOUR S.L., titular del C.I.F. B-57146011.

EXPONEN

Que el AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ, y TRASMEDTOUR S.L. en su interés por diversificar su oferta turística, desestacionalizar la actividad y atraer nuevos segmentos de demanda, así como en potenciar al máximo el aprovechamiento de los equipamientos deportivos en que se viene invirtiendo, todo ello con el fin de incrementar el atractivo de la zona turística y facilitar que se puedan desarrollar nuevas líneas de productos turísticos, manifiestan su consentimiento al presente convenio que tiene por objeto facilitar la disposición de la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY, en favor de los turistas que estén alojados en establecimientos hoteleros sitios en el municipio de Calvià, y que hayan sido dirigidos a los mismos a través de TRASMEDTOUR S.L., convenio que se llevará a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ autoriza a TRASMEDTOUR S.L. para que, puedan publicitar en sus respectivos folletos, y en el resto de actividad publicitaria que desarrollen, las instalaciones deportivas municipales y muy especialmente la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY, como instalaciones que pueden disfrutar sus clientes.

Dicha actividad publicitaria comprende la promoción en el catálogo de ventas de TRASMEDTOUR S.L., la publicitación de las instalaciones deportivas en las distintas ferias a las que asista TRASMEDTOUR S.L., la posibilidad de promocionar la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY permitiendo actuaciones que vayan dirigidas a la promoción y organización de actividades de toda clase de naturaleza deportiva.

SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ facilitará el uso de la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY a los turistas alojados en cualquier establecimiento ubicado en el término municipal de Calvià a través de TRASMEDTOUR S.L., con sujeción al Reglamento regulador de las mismas y a las respectivas ordenanzas siéndole de aplicación durante la vigencia del convenio los siguientes precios:

CIENTO OCHENTA EUROS POR UNA HORA DE ALQUILER DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL (-32%).

CINCUENTA EUROS POR UNA HORA DE ALQUILER DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL, Y EL CAMPO DE RUGBY (-64%).

Para el resto de servicios e instalaciones deportivas municipales se aplicarán los precios RESIDENTES que establece la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

TERCERA.- En el supuesto de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, se podrá resolver el mismo, y la parte perjudicada no vendrá obligada a cumplir lo que le incumbe.

CUARTA.- El presente convenio tendrá una duración de un año, comenzando el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013.

QUINTA.- El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.”

25. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I VIAJES URBIS, SA. PER A LA UTILITZACIÓ DE LA PISTA D'ATLETISME, CAMPS DE FUTBOL I EL CAMP DE RUGBY.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ Y VIAJES URBIS, S.A. PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY.

En Calvià, a 29 de enero de 2.013

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Eugenia Frau Moreno, que interviene como Teniente de Alcalde de Turismo y en representación del AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ.

De otra, Robert Jeffrey Binnie, en representación de VIAJES URBIS, S.A., titular del C.I.F. A-07011539.

EXPONEN

Que el AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ, y VIAJES URBIS, S.A. en su interés por diversificar su oferta turística, desestacionalizar la actividad y atraer nuevos segmentos de demanda, así como en potenciar al máximo el aprovechamiento de los equipamientos deportivos en que se viene invirtiendo, todo ello con el fin de incrementar el atractivo de la zona turística y facilitar que se puedan desarrollar nuevas líneas de productos turísticos, manifiestan su consentimiento al presente convenio que tiene por objeto facilitar la disposición de la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY, en favor de los turistas que estén alojados en establecimientos hoteleros sitios en el municipio de Calvià, y que hayan sido dirigidos a los mismos a través de VIAJES URBIS, S.A., convenio que se llevará a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ autoriza a VIAJES URBIS, S.A. para que, puedan publicitar en sus respectivos folletos, y en el resto de actividad publicitaria que desarrollen, las instalaciones deportivas municipales y muy especialmente la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY, como instalaciones que pueden disfrutar sus clientes.

Dicha actividad publicitaria comprende la promoción en el catálogo de ventas de VIAJES URBIS, S.A., la publicitación de las instalaciones deportivas en las distintas ferias a las que asista VIAJES URBIS, S.A., la posibilidad de promocionar la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY permitiendo actuaciones que vayan dirigidas a la promoción y organización de actividades de toda clase de naturaleza deportiva.

SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ facilitará el uso de la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY a los turistas alojados en cualquier establecimiento ubicado en el término municipal de Calvià a través de VIAJES URBIS, S.A., con sujeción al Reglamento regulador de las mismas y a las respectivas ordenanzas siéndole de aplicación durante la vigencia del convenio los siguientes precios:

CIENTO OCHENTA EUROS POR UNA HORA DE ALQUILER DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL (-32%).

CINCUENTA EUROS POR UNA HORA DE ALQUILER DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL, Y EL CAMPO DE RUGBY (-64%).

Para el resto de servicios e instalaciones deportivas municipales se aplicarán los precios RESIDENTES que establece la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

TERCERA.- En el supuesto de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, se podrá resolver el mismo, y la parte perjudicada no vendrá obligada a cumplir lo que le incumbe.

CUARTA.- El presente convenio tendrá una duración de un año, comenzando el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013.

QUINTA.- El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera

surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de Palma de Mallorca.

En prueba de Conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

26. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I HELIOPAL SA. PER A L'EXECUCIÓ DE LES OBRES COMPRESAS AL PROJECTE DE CONDICIONAMENT AL TRAM DE COSTA DE SON CALIU DAVANT LES FITES H-431 I H-434.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“En Calvià, a 3 de abril de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Perpiñá Torres, Teniente de Alcalde delegado de Vías y Obras, Litoral, Vivienda y Circulación del Ajuntament de Calvià. Hace uso de las facultades genéricas que le fueron delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 14 de junio de 2011; teniendo en cuenta aquellas que otorga al Alcalde el artículo 21.1, apartados b) y d) de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposición adicional segunda 1, in fine, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de aprobación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y de otra, D. Juan Vicens Rosselló, mayor de edad, en su calidad de apoderado de la empresa HELIOPAL, S.A., con CIF A 07010390, domiciliada en Avenida Son Caliu, 8 (07181) Son Caliu, e inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al folio 178, hoja 15, tomo 66, sección 3ª. Reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para la formalización del presente convenio,

EXPONEN

I- Que el Ayuntamiento de Calvià, por cesión realizada por Heliopal, S.A., dispone del proyecto denominado "Acondicionamiento de solarium de hormigón con revestimiento de la superficie con tarima de madera, en el tramo de costa de Son Caliu frente los hitos H-431 y 434", redactado por el Ingeniero de Caminos D. Ricardo Collado Sáez (Planeamiento y Tecnología, S.L.), que tiene por objeto la reparación de una plataforma de hormigón situada entre los hitos mencionados y la colocación sobre ésta de una tarima de madera tropical.

II- Que la zona detallada en el citado proyecto forma parte de la playa de Son Caliu, del término municipal de Calvià, y se encuentra dentro de la zona de dominio público marítimo terrestre de titularidad estatal establecida en la vigente Ley de Costas. Sobre esta zona de playa, el Ajuntament de Calvià ejerce competencias para el mantenimiento de la playa y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, en virtud de lo que disponen los artículos 115.d) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 208.d) de su Reglamento.

III- Que, al tratarse de ocupación de parte del dominio público marítimo-terrestre consistente en la reparación de una plataforma de hormigón existente y la colocación sobre ella de una tarima fácilmente desmontable, la actuación proyectada requiere la oportuna autorización del organismo competente en la materia; todo ello en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 de la Ley de Costas y 108 y 109 de su Reglamento. Esta autorización ha sido otorgada por la Demarcación de Costas en Illes Balears mediante escrito con registro de salida número 1170, de fecha 11 de febrero de 2013, del cual se une copia autenticada a este convenio.

IV- Que en estos momentos, el Ajuntament de Calvià no dispone de los necesarios créditos presupuestarios para acometer la financiación del proyecto.

V- Que HELIOPAL, S.A., como titular del Hotel Son Caliu, lindante con la playa del mismo nombre, esté especialmente interesado en la pronta ejecución del proyecto de que se trata, dado que con el mismo

se consigue una mejora y embellecimiento de la zona y proporciona una mayor comodidad y seguridad en el uso de la playa por parte de los usuarios de la misma; por lo que está dispuesta a colaborar con el Ajuntament de Calvià ejecutando la totalidad del proyecto por su cuenta y cargo.

VI- Que el artículo 148.1 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears permite la ejecución de obras públicas locales tanto con fondos propios como con auxilio de particulares. Por otro lado, este convenio está excluido de la aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por no existir contraprestación económica municipal alguna.

VII- Que la disposición adicional segunda. 1, in fine, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de aprobación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público otorga competencias a la Alcaldía para la adquisición de derechos en favor del municipio, cuando se den las condiciones señaladas en el mismo y que se cumplen en este supuesto concreto; atribución que resulta delegable en los términos del punto 3 del artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, lo que se llevó a cabo a favor del representante de la Administración que interviene mediante resolución de 14 de junio de 2011.

En consecuencia con todo lo anterior, atendiendo a la facultad de que gozan las entidades locales para establecer aquellos pactos que tengan por convenientes, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, en presencia de lo establecido en los artículos 111 del Texto Refundido de la citada Ley de Bases y 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y disposiciones concordantes, se han concretado los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Mediante este convenio, el Ajuntament de Calvià y HELIOPAL, S.A., acuerdan establecer un régimen de colaboración público-privada para la ejecución del proyecto de "Acondicionamiento de solarium de hormigón con revestimiento de la superficie con tarima de madera, en el tramo de costa de Son Caliu frente los hitos H-431 y 434", redactado por el Ingeniero de Caminos D. Ricardo Collado Sáez (Planeamiento y Tecnología, S.L.); cuyo importe de ejecución, IVA incluido, asciende a la suma de 37.135,21 €. Este proyecto se adjunta a este convenio y pasa a formar parte del mismo.

Segundo.- A los efectos anteriores, las partes asumen los siguientes derechos y obligaciones:

a) El Ayuntamiento de Calvià.

1. Designará a un técnico municipal para el inicio, seguimiento y control de ejecución de las obras, así como para su recepción por parte del Ayuntamiento una vez finalizadas.
2. Colaborará con HELIOPAL, S.A., en la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, facilitando la asistencia técnica necesaria.
3. Publicitará en los medios de comunicación municipales la colaboración de HELIOPAL, S.A. en la ejecución del proyecto, describiendo los trabajos a realizar, presupuesto previsto y plazo de ejecución

b) HELIOPAL, S.A.

1. Procederá, a su cargo, a la ejecución del proyecto de que se trata, ajustándose estrictamente a las determinaciones del mismo, a las prescripciones impuestas por la Demarcación de Costas en Illes Balears en su autorización y a las instrucciones que pueda recibir de los servicios técnicos municipales; sin que el Ayuntamiento contraiga relación contractual alguna con la empresa encargada de la realización de los trabajos que, en todo caso y si procede, serán contratados directamente por HELIOPAL, S.A.
2. Todos los costes ocasionados por la ejecución del proyecto, cualquiera que sea su causa u origen, incluso las posibles mejoras que puedan introducirse en el mismo durante la realización de las obras o por razón de las instrucciones dictadas por la dirección facultativa que no excedan del 10% del presupuesto del proyecto, serán por cuenta y cargo de HELIOPAL, S.A. Salvo lo anterior, en ningún caso podrán acometerse otras obras adicionales o reformas de las inicialmente proyectadas sin previa y expresa autorización municipal.
3. Designará un técnico o técnicos competentes para la dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, comunicando esta designación al Ajuntament.

4. Respetará las instrucciones e indicaciones que le sean formuladas por el técnico municipal designado para la dirección de la obra y, en especial, las prescripciones impuestas en la autorización otorgada por la Demarcación de Costas, responsabilizándose de las posibles sanciones que se puedan imponer por la misma en razón de su incumplimiento.

Tercero.- La utilización de la instalación será libre, pública y gratuita por parte de los usuarios, en los términos de los artículos 2º.b) y 31.1 de la Ley de Costas. En ningún caso, HELIOPAL, S.A., por razón de este convenio, ostenta derecho alguno de uso privativo o especial del dominio público a que se refiere el proyecto.

Cuarto.- Las obras serán ejecutadas y finalizadas por HELIOPAL, S.A., en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de firma de este convenio.

Previamente a su comienzo, se extenderá un acta de inicio de las mismas, que será suscrita por el técnico municipal designado y la dirección de obra. Del mismo modo, una vez finalizadas las obras, se suscribirá un acta de recepción por parte del Ajuntament, que será suscrita por las mismas personas antes indicadas.

Quinto.- En cumplimiento de lo que dispone la Instrucción de la Dirección de Economía y Hacienda 02/2008, de 24.01.08, se hace constar que este convenio no supone la asunción de obligaciones económicas para el Ayuntamiento. Igualmente, por parte de los Servicios Jurídicos municipales, se ha constatado la adecuación de su contenido a las normas de aplicación en el ámbito municipal.”

27. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I GLOBO BALEAR PER A L'ORGANITZACIÓ DE L'ESDEVENIMENT ESPORTIU BEACH FOOTBALL.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“En Calvià, a 9 de abril de 2013.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. D. Manuel Onieva Santacreu, que actúa en nombre y representación y como Alcalde del Ayuntamiento de Calvià, con C1F P07001100-J y sede en la calle Julià Bujosa Sans, Batie, número 1 de Calvià, CP 07184.

De otra parte Doña Catherine Sasson, en nombre y representación de GLOBO BALEAR, número NIF A-07161813

Las partes, actuando en nombre y representación de las indicadas entidades, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y por tanto

EXPONEN

Que el Ajuntament de Calvià en su interés por diversificar su oferta turística, atraer nuevos segmentos de demanda, incrementar el atractivo de la zona turística de la playa de Magaluf y facilitar que se puedan desarrollar nuevas líneas de productos turísticos, manifiesta su consentimiento al presente convenio que tiene por objeto la promoción y colaboración con la empresa GLOBO BALEAR para la realización del evento deportivo **BEACH FOOTBALL**.

Que GLOBO BALEAR tiene la suficiente capacidad y experiencia para organizar eventos deportivos, como el arriba mencionado, y que el **27 de abril de 2013**, desea organizar el torneo de fútbol playa **BEACH FOOTBALL**, con una estimación de participación de entre **10 y 20 equipos**, la mayoría vecinos y residentes de las islas, con el objetivo de atraer a equipos extranjeros en un futuro.

Por todo ello, reconociéndose la capacidad legal que cada parte ostenta, otorgan al presente convenio de colaboración y así hacen constar su conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la organización, por parte de GLOBO BALEAR, en colaboración con el Ajuntament de Calvià, del torneo deportivo **BEACH FOOTBALL**, el sábado día 27 de abril de 2013 en la playa de Magaluf.

Se trata de un torneo compuesto **por un número aproximado de entre 10 y 20 equipos mixtos con once jugadores cada uno** de fútbol playa, vecinos y residentes de la isla, si bien la mayoría son de nacionalidad británica o española.

SEGUNDA.- La responsabilidad de la organización del Beach Football correrá a cargo de la empresa Globo Balear S.A., que deberá sujetarse a la normativa aplicable en cada caso y a las condiciones establecidas en el presente convenio. El Beach Football incluirá:

- 10,00h: Apertura del evento.
- 11,00 a 18,00h: Partidos.
- 18,30 a 20,00h: Entrega de trofeos.

TERCERA.-Globo Balear S.A., deberá presentar antes del inicio del evento toda la documentación administrativa, técnica o de cualquier tipo que sea necesaria, así como los seguros obligatorios pertinentes (incluidos permisos de otras instituciones: autorización de costas, ...) para que el AdC, tramite la licencia pertinente.

CUARTA.- El AdC se compromete a colaborar, con el rango de colaborador, en la organización del evento Beach Football mediante:

- Reservar y ceder material necesario para la realización del evento. Esto es:
- 50 vallas
- Cintas delimitadoras
- Coordinación con los servicios municipales de Protección Civil de Calvià.
- -Coordinación con los servicios municipales de la Policía Local de Calvià.

QUINTA.-La empresa GLOBO BALEAR se compromete a la organización y desarrollo de las actividades propias de la realización del evento:

1-Asumir todos los **gastos** derivados de los actos previstos.

2-Solicitar y aportar la documentación correspondiente para conseguir los **permisos** necesarios para la organización de la prueba ante todas las administraciones públicas correspondientes.

3-Cubrir el **seguro obligatorio** de Responsabilidad Civil y el seguro de accidentes para los participantes (éste último es optativo).

4-Devolver el material cedido, finalizado el evento y antes de la finalización del convenio, en las mismas condiciones en que se le entregó.

SEXTA.- En las eventuales actividades publicitarias que se puedan llevar a cabo en relación a este evento, figurará siempre el nombre y logotipo del Ayuntamiento de Calvià para cada actuación de acuerdo con la ordenanza municipal de publicidad.

SÉPTIMA.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y finalizando el 30 de abril de 2013, plazo durante el cual deberán presentar memoria completa de las actividades realizadas: concepto, contenido, objetivos, asistencia, resultados/conclusiones.

OCTAVA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, por una de las partes, facultará a la otra para rescindirlo.

NOVENA.- El Ajuntament de Calvià y Globo Balear y en su caso, sus representantes legales, actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito y se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, ambas partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.”

28. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE LA FUNDACIÓ CALVIÀ 2004, L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I L'ASSOCIACIÓ DE HOTELERS DE PALMANOVA-MAGALUF PER A L'ORGANITZACIÓ DEL FESTIVAL DE PRIMAVERA I EL DIA DEL TURISTA.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“De una parte, el Sr. **Manuel Onieva Santacreu**, alcalde del Ajuntament de Calvià (Ajuntament de ahora en adelante), que interviene en nombre y representación del Ajuntament, con CIF P-0701100-J, y domicilio en el calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 de Calvià.

De otra, **Dña. Patricia Domínguez Acosta**, en su condición de Secretaria de la Fundación Calvià 2004 (en adelante FC2004), con CIF G-57.253.262, con domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 de Calvià.

De otra parte **D. Sebastián Darder Torquemada**, actuando en nombre y representación de la empresa Asociación de Hoteleros de Palmanova-Magaluf (AAHH Palmanova-Magaluf de ahora en adelante), con CIF G-07161292 , y domicilio fiscal en Avda. Las Palmeras, 14 – 07181- Magaluf, actuando en nombre y representación de la misma.

MANIFIESTAN

1. Que la FC2004 viene desarrollando desde su creación y, entre otros, el papel de un patronato de turismo. Tiene como objetivo primordial la organización, promoción y realización de actividades y eventos de carácter deportivo, cultural, social, etc... que contribuyan a promocionar Calvià como destino turístico especialmente durante la temporada media y baja.
2. Que en la reunión de Patronato de la FC2004 que tuvo lugar el 14 de diciembre de 2012, aprobó el plan de actividades de la Fundación Calvià 2004 para el año 2013, que incluía la Fiesta de la primavera y la Fiesta del Día del turista de Palmanova Magaluf, considerando que ambos eventos son abiertos y con la suficiente entidad y ambición como para promocionar Calvià en el ámbito local, nacional e internacional. Por ello, aprobó otorgar una ayuda a la AAHH Palmanova-Magaluf para organizar dichos eventos.
3. Que el Festival de primavera es una fiesta que se viene celebrando en Magaluf desde hace cinco años para celebrar el comienzo de la temporada. Dinamizar la zona turística a principio del mes de mayo, en el cual casi todos los establecimientos hoteleros están abiertos, pero con bajas ocupaciones.
4. Que el Día del Turista es una fiesta tradicional que se viene celebrando en Palmanova Magaluf desde hace cuatro años y que se ha convertido en una cita anual muy importante para la zona, habitualmente frecuentada por muchos turistas que nos visitan. Es precisamente un homenaje a todos aquellos turistas que visitan Palmanova-Magaluf regularmente.
5. Por otro lado, Calvià es el primer municipio turístico vacacional español en capacidad de acogida hotelera. Ello correlaciona la calidad adquisitiva de muchas familias de calvianers con la evolución del número de turistas y su distribución en el tiempo. Desde hace muchos años nadie duda de nuestra capacidad de atracción durante los meses de julio y agosto, por lo que los esfuerzos promocionales se concentran en el incremento de las visitas en los restantes meses del año para tratar de mantener la ocupación y la temporada lo más alta y larga posible. En este contexto el FESTIVAL DE PRIMAVERA y el DÍA DEL TURISTA que se formalizan con este convenio pueden llegar, si hay continuidad y buen hacer en la celebración, a ser clave para aumentar la ocupación al final de la temporada y con ello aumentar los ingresos de muchas familias vinculadas al turismo de Calvià.
6. La AAHH Palmanova-Magaluf tiene experiencia reconocida en la organización de ambos eventos.
7. Por todo ello, siendo voluntad de las partes el colaborar al buen fin de la celebración del FESTIVAL DE PRIMAVERA 2013 y el DÍA DEL TURISTA 2013 en Palmanova-Magaluf y, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para, en la representación que ostentan, otorgar al presente convenio de colaboración, así lo hacen de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La FC2004 y Ajuntament de Calvià conocen el FESTIVAL DE PRIMAVERA y el DÍA DEL TURISTA que anualmente se celebra en la zona de Palmanova- Magaluf. Que el Festival de la primavera se organizará el próximo día 10 de mayo de 2013 y el Día del Turista tendrá lugar el día 20 de septiembre de 2013.

SEGUNDA.- La responsabilidad de la organización de ambos eventos correrá a cargo de la AAHH Palmanova-Magaluf, que deberá sujetarse a la normativa aplicable en cada caso y a las condiciones establecidas en el presente convenio.

El FESTIVAL DE PRIMAVERA'13 en Magaluf incluirá, entre otras actividades:

- Pasacalles y desfile con demonios, fuego, pirotécnica, pólvora y música por la calle Punta Ballena
- Espectáculo final pirotécnico en la plazas Jacques Sasson de Magaluf

El DÍA DEL TURISTA'13 en Palmanova Magaluf incluirá, entre otras actividades:

- Espectáculo musical y de acrobacias en la plaza Jacques Sasson en Magaluf
- Espectáculo musical en el Paseo Marítimo de Palmanova
- Fuegos artificiales en la playa de Son Matías.

TERCERA.- La AAHH Palmanova-Magaluf deberá presentar, antes del inicio del evento, toda la documentación administrativa, técnica o de cualquier otro tipo que sea necesaria para que la FC2004, actuando como co-organizadora, solicite la autorización administrativa preceptiva para llevar a cabo los eventos.

CUARTA.- La AAHH de Palmanova-Magaluf se compromete a:

1. Instalación de toda la infraestructura necesaria para la organización de los eventos: montaje y desmontaje, equipo de música, decoración, etc.
2. Contratación de un servicio de ambulancia durante los eventos, si fuera necesario.
3. Gestión y organización de personal de organización.
4. La edición de todo el material promocional de los eventos: invitaciones, pósters, programas, etc.. Dicho material será previamente consensuado con la FC2004 y el Ajuntament.
5. Promoción internacional de los eventos.
6. Presentar la documentación necesaria para la tramitación de los permisos ante el Ajuntament de Calvià antes del inicio de los eventos (Póliza de Responsabilidad Civil, Proyecto técnico del evento, plan de seguridad, servicio de ambulancia, si se requiere, etc.).
7. La AAHH de Palmanova- Magaluf será el responsable, en todo caso, de los daños al pavimento, calles, bancos, y todo tipo de infraestructura y material público, que puedan derivarse de la celebración del Festival de Primavera y del Día del Turista'13 en Palmanova-Magaluf.

QUINTA. – La FC2004 se compromete a:

- a) Asesorar a la AAHH Palmanova- Magaluf en todo aquello que pueda resultar necesario para la consecución de los objetivos propuestos por las partes firmantes del presente convenio, pudiendo actuar, cuando la empresa lo solicite, como mandataria de la misma en aquellas gestiones que así estimasen por conveniente las entidades.
- b) Y específicamente de:

Ayudar en las gestiones para la obtención de las autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de los eventos (tramitación del proyecto técnico y su visado).

- c) A aportar a la AAHH Palmanova-Magaluf:
 - a. La cantidad de tres mil euros (3.000,00 euros) en concepto colaboración en el Festival de Primavera. Dicha cantidad se hará efectiva una vez finalizado el evento, previa presentación de la memoria especificada en la cláusula undécima y contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente.
 - b. La cantidad de tres mil euros (3.000,00 euros) en concepto de colaboración en el Día del Turista de Palmanova – Magaluf. Dicha cantidad se hará efectiva una vez finalizado el evento, previa presentación de la memoria especificada en la cláusula undécima y contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente.

SEXTA.- El Ajuntament de Calvià:

- Cesión y montaje de escenarios durante ambos eventos, según disponibilidad.
- Cesión de un generador, según disponibilidad
- Cesión de mesas y sillas, según disponibilidad
- Efectivos de Protección Civil

- Efectivos de Policía Local

SÉPTIMA.- Toda la documentación, pancartas, soportes, cuñas de radio, y resto de materiales publicitarios que se editen por parte de AAHH Palmanova-Magaluf relacionados con los eventos, deberán ser consensuados y visados por la FC2004 y el Ajuntament, antes de llevarse a cabo su impresión y difusión.

OCTAVA.- La FC2004 y el Ajuntament tendrán derecho a participar con el rango de patrocinador principal en los eventos en todas las acciones de comunicación y publicidad que se lleven a cabo para informar de éstos. También FC2004 y el Ajuntament tendrán presencia en las la/s rueda/s de prensa que se convoquen para presentar los eventos a los medios de comunicación.

NOVENA.- Todos los derechos de filmación y televisión relativos a los eventos son propiedad de AAHH Palmanova-Magaluf. Los derechos de televisión, patrocinio, merchandising, ediciones de programas, libros, y cualquier otro ingreso no especificado derivado de la explotación del evento, serán propiedad de AAHH Palmanova-Magaluf siendo considerado éste responsable de cualquier tipo de reclamación ante los proveedores.

DÉCIMA.- En caso de suspensión de alguno de los eventos, una vez hecha la publicidad, por causas no imputables a AAHH Palmanova-Magaluf, la AAHH Palmanova-Magaluf se hará responsable de hacer llegar al público, mediante la utilización de cuantos medios sean necesarios (prensa, radio, etc...) las razones de la suspensión, siendo exonerada la FC2004 y el Ajuntament de toda responsabilidad de los citados eventos.

UNDÉCIMA.- La justificación de la realización de las acciones o inversiones objeto de este convenio, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por AAHH Palmanova-Magaluf y el gasto total realizado requerirán la aportación de:

- a) Documentación acreditativa (dossier), de la realización de los eventos objeto de este convenio. Se deben incluir fotografías de los actos, reseñas, noticias y/o anuncios publicados en prensa relativos al desarrollo de este evento.
- b) Una muestra del material publicitario o promocional, (carteles, folletos, programas, inserciones en prensa, etc.) relativa a las acciones objeto de este convenio. En este material deberá figurar en un lugar destacado la colaboración de la FC2004 y del Ajuntament.

Los indicados justificantes se deberán presentar, una vez realizado el evento y se acompañarán de un escrito en el cual se relacionen los documentos y el material aportados.

DUODÉCIMA.- Los horarios estimados de celebración de los eventos, a confirmar según el número de participantes, serán los siguientes:

Festival de Primavera:

Inicio del evento a las 23.00 horas del día 10 de mayo del 2013 prolongándose como máximo hasta las 24.00 horas del mismo día.

Día del Turista

Inicio del evento a las 20:45h. del día 20 de septiembre de 2013 prolongándose hasta como máximo las 22:45h del mismo día. En ningún caso se podrá exceder del horario establecido en esta cláusula.

En cuanto a los horarios de montaje y desmontaje se cumplirá con lo establecido en el permiso solicitado.

TREAVA.- Este convenio tiene efecto desde el momento de su firma por las partes, finalizando el 15 de octubre de 2013, plazo durante el cual deberán presentar la documentación solicitada en la cláusula undécima de este convenio.

CATORCEAVA.- De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad de Fundació Calvià 2004, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c. Julià Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 – Illes Balears.

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

QUINCEAVA.- Cualquier trámite o gestión relacionada con este convenio se acordará entre una persona designada por la FC2004, una persona designada por el Ajuntament de Calvià y una persona nombrada por AAHH Palmanova-Magaluf.

DIECISEISAVA.- Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma.”

29. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ, FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 I L'ASSOCIACIÓ ESPORTIVA MANACOR PER A L'ORGANITZACIÓ DEL MARATÓ INTERNACIONAL DE MAGALUF 2013.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, 20 de febrero de 2013

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Enrique Ortega Aguera, teniente alcalde de cultura, juventud y deporte del Ajuntament de Calvià (Ajuntament de ahora en adelante), que interviene en nombre y representación del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-J, y domicilio en el calle Julia Bujosa Sans, batia, 1. 07184 de Calvià.

De otra parte, la Sra. Patricia Domínguez Acosta, secretaria, que interviene en nombre de la Fundación Calvià 2004 (de ahora en adelante FC2004), con CIF G-57.253,262, y domicilio en la calle Julià Bujosa Sans, baile 1, 07184 de Calvià.

Y de otra parte, el Sr. Miguel Jaume Roig actuando en nombre y representación de la entidad deportiva A.E. MANACOR, domiciliada en avenida del parc, 20 de Manacor y con C.I.F. G07987432.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la A.E. MANACOR participa en la mejor liga del mundo de Fútbol Sala. La Liga Nacional de Fútbol Sala sirve como un escaparate inmejorable para lanzar todos los ventas deportivos a nivel nacional.

SEGUNDO.- Que el A.E. MANACOR disputa sus partidos en el Palma Arena situado en Palma de Mallorca y que tienen una asistencia media de 2500 espectadores.

La cobertura mediática del equipo cuenta en sus filas con grupos editoriales como: Marca, El Mundo, Ultima Hora, Diario de Mallorca, etc.

TERCERO.- Por todo ello las partes están interesadas en el desarrollo exitoso de este convenio buscando tener una gran repercusión, y la consiguiente publicidad que se generará para Calvià, y concretamente para la Maratón Internacional Magaluf.

CUARTO.- Que, como resultado de la solicitud realizada por Fundación Calvià 2004 (en adelante FC'04) y el Ajuntament de Calvià a A.E. MANACOR, se han puesto de acuerdo para establecer un programa de colaboración entre las entidades de acuerdo a las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del convenio

Establecer, mediante convenio los compromisos necesarios para la mutua colaboración en la promoción delos eventos llevados a cabo por ambas entidades.

Segunda.- Compromisos de FC'04

FC'04 se compromete a inscribir gratuitamente, a la Maratón Internacional Magaluf que tendrá lugar el 3 de marzo de 2013, a todos los socios de A.E. MANACOR.

FC'04 se compromete a inscribir gratuitamente a todos los aficionados que acudan a presenciar el partido que disputarán FisiMedia Manacor- Ríos Renovables el próximo día 1 de marzo de 2013. Deben inscribirse antes del encuentro citado, de la manera que el club estime conveniente.

Tercera.- Compromisos del Ajuntament de Calvià

El Ayuntamiento de Calvià se compromete a dar la mayor difusión posible al presente convenio por medio de su departamento de Comunicación.

Cuarta.- Compromisos de A.E. MANACOR

En las eventuales actividades publicitarias que pueda llevar a cabo A.E. MANACOR con relación a las actividades de este convenio, figurará siempre el nombre y logotipo de FC'04 y Ajuntament de Calvià para cada actuación y siempre de acuerdo con el departamento de comunicaciones del Ajuntament de Calvià.

El club se compromete a dar la mayor difusión publicitaria al presente convenio, así como, a invitar a participar en la Maratón Internacional Magaluf a toda su afición, utilizando los siguientes canales:

1. Mailing a todos sus socios.
2. Mailing a todos los clubs, como los que realiza regularmente, invitando a todos los clubs federados a participar de la presente promoción.
3. inscripción gratuita de todos los asistentes al partido FisiMedia Manacor- Ríos Renovables del próximo día 1 de marzo de 2013.

Quinta.- Duración del convenio

El convenio comienza a producir efectos desde su firma y terminará al finalizar el evento "Maratón Internacional de Magaluf 2013" previsto para el 3 de marzo de 2013.

Sexta.- Incumplimientos

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindirlo.

Séptima.- Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, ambas partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

Octava- FC2004, Ajuntament de Calvià y A.E. MANACOR y en su caso, sus representantes legales actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito.”

30. ASSUMPTES D'URGÈNCIA.

No los hubo

31. PRECS I PREGUNTES.

No los hubo

1. Ruego efectuado por la Sra. Wilhelm

Con referencia a la O.R.A., la Sra. Wilhem ruega que traduzcan los letreros que explican su procedimiento al inglés y alemán con el objetivo de que los residentes en Calvià que no hablan mucho español y sobretodo los turistas que visitan nuestro municipio puedan entender el sistema y no se encuentren con una multa en su coche.

Los comerciantes coinciden con su petición ya que en muchas ocasiones son ellos los que tienen que explicar a los residentes y turistas como funciona el estacionamiento en las zonas azules y en ocasiones el motivo por el que se les ha puesto una multa.

Por otro lado incide en que la traducción efectuada en alemán de la notificación que se ha ido dejando durante estos días en los coches estacionados en las zonas azules no es correcta y tanto en la gramática como en la ortografía tiene muchísimos errores. Considera que el Ayuntamiento dispone de suficientes recursos para realizar traducciones en condiciones y se debería cuidar mejor la imagen que ofrecemos a nuestros turistas. Por todo ello solicita que revisen bien cualquier traducción antes de que sea distribuida.

2. Pregunta efectuada por la Sra. Albertí Casellas

En Semana Santa el actual propietario del antiguo bar los Pinos situado en la Plaza de España de Portals organizó una jornada de *graffiteros*. Actualmente siguen las pintadas y pregunta cuándo las van a quitar

3. Pregunta efectuada por la Sra. Albertí Casellas

El pasado 26 de febrero avisó a la Sra. Catalá Ribó de la tala de dos pinos del hotel Agua Marina situado en la Calle Costa de Sa Caleta esquina Plaza de España de Portals Nous. Hoy, día 25 de abril a las 10:10 horas quedaban siete pinos y a las 14:15 horas no queda más que uno. Pregunta si tienen la preceptiva licencia y en caso de no tenerla cuál es la sanción que les van a imponer.

4. Pregunta efectuada por el Sr. Recasens Oliver

El parque de Son Caliu situado entre la calle Burgos y la calle Málaga presenta un deterioro poco comprensible, con agujeros en el suelo y falta un columpio desde hace más de una semana. Igualmente señala que tras la retirada de los carteles que prohibían la entrada de perros en el parque algunos dueños han permitido su entrada sin que se haya hecho nada por parte municipal.

Añade que si el Equipo de Gobierno reconociera actos vandálicos como los del pasado 28 diciembre, podrían avanzar juntos, contando con la figura de policía de barrio que tras años de solicitarla por parte de su Grupo finalmente han puesto en funcionamiento y recuperar la tranquilidad y calidad de vida que disfrutaban los vecinos.

Pregunta cuáles son las actuaciones prioritarias que llevará la Policía de Barrio en Son Caliu, si van a reparar el suelo y el columpio, cuándo y qué empresa es la responsable de la adecuación de este parque. A su vez solicita una copia de dicho contrato.

Igualmente apunta que algunos vecinos se quejan de la falta de limpieza o incremento de la suciedad en la calle, por ello solicita comparativa de los trabajos realizados y frecuencias en el mes de marzo de 2011 y en el mes de marzo de este año.

Por último, agradece la predisposición y el trabajo del concejal de zona de Son Caliu, Sr. Enrique Ortega.

5. Pregunta efectuada por el Sr. Recasens Oliver

Hace más de medio año, se pactó una moción en relación a los desahucios en la que el Sr. Alcalde propuso el siguiente punto:

“El Grup Municipal Popular i el Grup Municipal Socialista es comprometen a dur a terme un estudi previ a resoldre acordar cancel·lar tots els comptes corrents i demés dipòsits i productes, així com

totes les vies de negoci inclòs el pagament de la nòmina de personal de l'Ajuntament amb aquelles entitats que no suspenguin o paralitzin tots els procediments d'execució hipotecària i/o desnonaments que se estiguin tramitant en aquest terme municipal respecte de l'habitatge habitual”

Recuerda que en febrero y ante la nula información solicitó en Comisión Informativa qué medidas habían tomado y la respuesta fue que simplemente las que instaban ya que se hace por defecto desde Secretaria.

En el mismo pleno efectuó la misma pregunta a la que el Equipo de Gobierno le contestó que: “Con relación a los puntos 1º, 2º, 3º y 4º, les informamos que durante estos tres meses, se han cumplido los compromisos adoptados por el Pleno. Con relación al punto 5º, desde Servicios Sociales se está trabajando en el diseño de un servicio que sea capaz de atender a las familias que se encuadren en cualquiera de las fases del proceso, ya sea la de inicio, subasta o lanzamiento. Se está trabajando a nivel técnico con el Colegio de Abogados para determinar los niveles de coordinación y actuación de cada servicio. Hasta el momento en que este sistema quede articulado, Servicios Sociales no ha dejado ni dejará de atender y acompañar a cualquier familia que se encuentre con esta dificultad.

El Sr. Recasens Oliver señala que a día de hoy no dispone de ningún tipo de documentación necesaria para hablar de los puntos 1º,2º,3º y 5º y prefiere ser prudente aunque la lógica le aconseja que visto el talante de hoy no lo sea.

Incide en que lo que más le sorprende es la contestación en relación al punto 4º del que se le dice: “Denegamos la solicitud de obtención de copia del estudio realizado por el Grupo Municipal Popular y el Grupo Municipal Socialista por no obrar en las dependencias municipales dicha información” y pregunta dónde está y si existe.

Crítica que no se haya convocado a su Grupo Político y afirma que no es por falta de interés puesto que han efectuado peticiones en Comisión Informativa, en Pleno y formulando preguntas.

Pregunta qué entiende el Sr. Alcalde y su Equipo de Gobierno por “Denegamos la solicitud de obtención de copia del estudio realizado por el Grupo Municipal Popular y el Grupo Municipal Socialista por no obrar en las dependencias municipales dicha información” y qué entiende por “cumplir los acuerdos adoptados”.

6. Pregunta efectuada por la Sra. de Teba Fernández

Señala que en el Pleno de enero formuló una pregunta en relación a la preocupación de los vecinos de Son Ferrer respecto a las antenas de telefonía móvil situadas en el interior del núcleo urbano.

La semana pasada una plataforma vecinal adjuntó 1.363 firmas a una solicitud que pedían un estudio epidemiológico para verificar si hay aumentos significativos, superiores a la media, de casos de enfermos o defunciones en la urbanización de Son Ferrer; medición de las emisiones de las antenas por organismos independientes para que estén dentro de la legalidad y tener acceso a toda la información con una campaña informativa a los vecinos.

Añade que cuando se les solicita a las operadoras de telefonía móvil que hagan las mediciones, éstas se las encargan a empresas independientes que ellas mismas deciden, sin embargo, considera que los vecinos se quedarían mucho más tranquilos si el propio Ayuntamiento fuera el que hiciera el encargo a una empresa que no pudiera tener ningún tipo de relación con esas operadoras móviles.

Igualmente, considera que el Ayuntamiento debería solicitar a la Conselleria de Salut, familia i Benestar Social el estudio epidemiológico para comprobar si en la Urbanización de Son Ferrer el índice de enfermos o fallecidos por cáncer es superior a la media.

Pregunta si van a pedir a una empresa independiente que haga las mediciones, cuándo, si van a solicitar a la Conselleria de Salut, familia i Benestar Social el estudio epidemiológico, cuándo y si van a realizar una campaña informativa para los vecinos.

8. Pregunta efectuada por la Sra. de Teba Fernández

Hace dos plenos formuló una pregunta en relación con una alabrada del solar ubicado junto al colegio de Son Ferrer, el Sr. Bonet Rigo le contestó que habían considerado arreglarlo, sin embargo todo sigue igual o peor.

Hoy, el Sr. Bonet Rigo ha afirmado que si un vecino de Calvià tiene un problema mantenimiento irá enseguida a arreglarlo, por lo que pregunta cuándo piensan arreglarlo.

9. Ruego efectuado por el Sr. Rodríguez Badal

Señala que existe una preocupación entre comerciantes turísticos de Santa Ponça por la posible implantación de un mercadillo. Solicita que les consulten, que hablen con ellos, que lo consensuen, que escuchen sus opiniones en contra de algunos de ellos y que lo hagan con el mayor número de comerciantes

10. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Badal

En el Toro, en el Passeig Calvià, llegando desde Son Ferrer a la altura de la rotonda del Toro se hallan unos tubos de canalización abandonados desde hace alrededor de 8 años. Solicita que se retiren y pregunta cuando tienen previsto realizarlo y limpiar la zona.

11. Ruego efectuado por el Sr. Rodríguez Badal

En relación a la intervención del Sr. Alcalde en la moción relativa a la ampliación del polígono industrial de Son Bugadelles, señala que supone que ha sido una licencia que se ha concedido el Sr. Alcalde y espera que así, no obstante, considera que no es muy oportuno pedir el voto en una sesión plenaria.

12. Pregunta efectuada por el Sr. Serra Martínez

El Sr. Serra Martínez afirma tener la constatación de que el Equipo de Gobierno contesta al Grupo de la Oposición con la única intención de cubrir el expediente y resolverlo lo más rápidamente posible.

Se refiere al Sr. Bonet Rigo y señala que ante la pregunta formulada en el Pleno anterior en la que preguntaba cuáles habían sido las negociaciones que había efectuado con el fin de mantener abierto el parque ubicado junto a la iglesia de Calvià Vila, su respuesta fue únicamente: "sí".

Por lo tanto pregunta: ¿cuándo se realizaron esas negociaciones?, ¿Qué temas se trataron?, ¿a qué conclusiones se llegaron? y ¿qué acuerdos se llevaron a cabo a partir de dicha reunión?

13. Pregunta efectuada por el Sr. Campos Ramírez

En relación a la moción referente a la mejora de las deficiencias del Colegio Público Puig de Sa Ginesta en la que se aludió la necesidad de retirar urgentemente la Uralita del porche del patio por ser altamente nociva para los niños del Centro, apunta que el Equipo de Gobierno afirmó que era la Conselleria que debía retirarla y que así se lo requerirían por ello pregunta si han efectuado alguna gestión en ese sentido, tanto para la retirada de la Uralita como para la subsanación de deficiencias que no correspondían al Ayuntamiento.

Por parte de la Alcaldía se hace entrega a Secretaría de las contestaciones a las preguntas formuladas en la sesión plenaria de día 27 de marzo de 2013, transcribiéndose a continuación las contestaciones:

1. Pregunta efectuada por el Sr. Serra Martínez.

Avanza que trasladará una serie de preguntas que le han formulado vecinos de Illetes. En primer lugar se interesa por la sustitución de un contenedor ubicado a la altura del número 64, es un contenedor de reciclaje de papel-cartón que está quemado y los vecinos piden que se cambie.

También se quejan los vecinos de la existencia de excrementos de perros en la acera, sobre todo al inicio del paseo y la zona de mirador. Solicitan la instalación de un punto dispensador de bolsas de plástico, así como más vigilancia y limpieza.

También se quejan de que a la altura del número 36 hay siempre multitud de motos subidas a la acera, lo que dificulta el tránsito de los peatones, por ello solicita que se regularice dicha situación.

Asimismo, han recibido quejas motivadas porque en algunos tramos del Paseo de Illetes se han instalado unos paneles de brezo que dificultan que se pueda seguir disfrutando de las fantásticas vistas que tenían, por ello solicitan que se retire el brezo para poder seguir disfrutando de las magníficas vistas.

Respuesta de la Sra. Tugores Carbonell, del Sr. Bonet Rigo y del Sr. Grille Espasandín

a) En primer lugar se interesa por la sustitución de un contenedor ubicado a la altura del número 64, es un contenedor de reciclaje de papel-cartón que está quemado y los vecinos piden que se cambie.

Efectivamente, se ha comprobado hoy mismo que el borde de la tapa de la cara interior está quemado, aunque no afecta a la funcionalidad. Por temas estéticos, se cambiará este contenedor y se reparará para su reutilización

b) También se quejan los vecinos de la existencia de excrementos de perros en la acera, sobre todo al inicio del paseo y la zona de mirador. Solicitan la instalación de un punto dispensador de bolsas de plástico, así como más vigilancia y limpieza.

Actualmente, en el circuito de Illetas, están instalados los siguientes dispensadores de bolsas:

Paseo Illetas nº 16

Paseo Illetas nº 69

Paseo Illetas nº 89

Paseo Illetas nº 111

Parking de Cala Comptessa, al lado entrada militares

Se considera que la dotación de dispensadores en el paseo es adecuada.

c) También se quejan de que a la altura del número 36 hay siempre multitud de motos subidas a la acera, lo que dificulta el tránsito de los peatones, por ello solicita que se regularice dicha situación.

En primer lugar resaltar que no teníamos constancia de esta queja hasta la fecha (una vez consultados los registros de entrada y el sistema quéjese). Se ha comprobado que en el nº 32 de la Avda de Illetas, delante del edificio Bahía de Palma, hay un aparcamiento reservado para motocicletas. En el momento de verificar esta queja, en turno de mañana y día laborable, se ha detectado únicamente una motocicleta sobre la acera delante del nº 36. Por este motivo, se va a realizar un seguimiento de la posible problemática con el fin de valorar la incidencia real y proponer, en su caso, al departamento de movilidad municipal, la ampliación del aparcamiento de motos o la ubicación de otra zona en el lugar de mayor confluencia de este tipo de vehículos. Además de dar las instrucciones precisas para que se denuncie a los infractores que estacionen sobre las aceras.

d) Asimismo, han recibido quejas motivadas porque en algunos tramos del Paseo de Illetes se han instalado unos paneles de brezo que dificultan que se pueda seguir disfrutando de las fantásticas vistas que tenían, por ello solicitan que se retire el brezo para poder seguir disfrutando de las magníficas vistas.

Sin más información o documentación es difícil conocer la zona a la que se refiere.

2. Ruego efectuado por el Sr. Serra Martínez.

Se refiere a la preocupación que les trasladan vecinos de Ses Illetes en el sentido de que en algunas zonas de Ses Illetes a principios de temporada vuelvan los problemas generados por malos olores,

por ello ruega vigilen que se cumpla la normativa en cuanto a la recogida de residuos, las horas en que se puede sacar la basura, así como el control de los espacios habilitados para almacenarla.

Respuesta de la Sra. Tugores Carbonell

A pesar de que la labor de vigilancia e inspección no corresponde a Calvià 2000, informamos que aseguraremos las frecuencias y comunicaremos debidamente las incidencias que detectemos.

3. Ruego efectuado por el Sr. Cuadros Martínez.

En la calle Luca de Tena de Peguera existe una zona verde en la que, debido a los fuertes vientos de este invierno, hay un pino que tiene una rama partida y semicaída que es un potencial peligro para los ciudadanos, por lo que ruega se elimine dicha rama para evitar el peligro.

Respuesta del Sr. Bonet Rigo.

Su ruego será debidamente atendido.

4. Pregunta efectuada por el Sr. Cuadros Martínez.

En la calle Gaviotas hay un transformador eléctrico y justo al lado en la misma acera un armario con mecanismos eléctricos, que posiblemente controlen la iluminación de las farolas de la calle, dicho armario está abierto, por ello solicita que para evitar posibles accidentes procedan a cerrarlo.

Respuesta del Sr. Bonet Rigo.

Tal y como se afirma en la pregunta, la puerta del armario estaba abierta, posiblemente por algún acto de vandalismo. En cualquier caso, se ha procedido a cerrarla por parte de la Brigada de Alumbrado Público.

5. Ruego efectuado por la Sra. Wilhelm.

Manifiesta que han recibido quejas de vecinos de Santa Ponça relacionadas con la limpieza y mantenimiento de la playa, afirma que comparándola con la limpieza de otras playas del municipio deja mucho que desear, por ello ruega, dado que está próximo el inicio de la temporada turística, que el Ayuntamiento controle y se asegure de que se mejora el servicio de mantenimiento y limpieza de la citada playa.

Respuesta de la Sra. Tugores Carbonell

A día de hoy, se han retirado 1.496 toneladas de algas de la playa de Santa Ponça, lo que corresponde el 62% de toda el alga retirada este 2013 en el municipio y un 83% más que la retirada el año pasado en este mismo arenal.

La playa de Santa Ponça es a la que más recursos dedica Calvià 2000 (alga, limpieza, barreras de cañizo,...) al inicio de temporada, lo que asegura que, a pesar de las especiales características naturales de la misma, disponga de unos niveles de calidad de limpieza similar a la de cualquier otra playa del municipio

6. Ruego efectuado por el Sr. Rodríguez Badal.

Se refiere a que en los últimos años en la playa de Peguera ha habido algunos problemas de turbulencia de agua, parece que debidos a la eclosión de una pequeña microalga, se ha conseguido dar una solución al problema bastante satisfactoria con la implantación de turbinas. Al haberse detectado en los últimos veranos en ocasiones la sensación de mayor turbiedad en el agua de la playa de Santa Ponça ruega se inicien estudios para saber si son debidos a un hecho similar y encontrar una solución, si es que la hay.

Respuesta del Sr. Bonet Rigo

Su ruego será debidamente atendido.

7. Ruego efectuado por el Sr. Rodríguez Badal.

Efectúa un ruego personal al Sr. Alcalde referido al cierre del debate en los distintos puntos del Orden del Día de las sesiones plenarias, entiende que corresponde y tiene todo el derecho el equipo de gobierno a cerrar el debate, no obstante no comparte que usen este turno de intervención para en ocasiones decir cosas que no son del todo exactas, no pudiendo rebatir algunas afirmaciones que ponen en su boca, cree que este modo de proceder no es bueno.

Se refiere en concreto a las palabras en esta sesión de la Sra. Frau referidas a un informe de Costas. Quiere recalcar que ese segundo informe tiene fecha de octubre y la modificación provisional se aprobó en el pleno de septiembre, por tanto su grupo desconocía su existencia y por este motivo calificaron de incorrecta la tramitación del expediente porque cuando se aprobó inicialmente el expediente no existía el informe y no podía existir porque se emitió posteriormente, concretamente el mes de octubre.

En ocasiones el Sr. Alcalde ha sido flexible y le ha permitido responder a una interpelación directa, lo que no ha ocurrido en esta sesión. Por ello ruega que en sus cierres defiendan su posicionamiento, como corresponde, pero que no aprovechen para introducir nuevos datos poniéndolos en boca del grupo de la oposición sin que tengan derecho a defenderse.

El Sr. Alcalde le responde que si no le gusta como cierran el debate de los puntos tienen dos soluciones, una que el año 2015 sea alcalde y entonces le corresponderá cerrar el debate de los puntos como considere oportuno y en segundo lugar lo que deben hacer es en sus intervenciones medir sus palabras, porque son las que después dan pie a que les digan cosas que no le gusta oír, puesto que se las seguirán diciendo porque es su obligación, por responsabilidad.

8. Pregunta efectuada por el Sr. Maldonado Molina.

Formula una pregunta complementaria a la planteada en la pasada sesión plenaria en relación con la tala y arranque de árboles en vías públicas de Palmanova y Magaluf. Se refiere en concreto a un árbol cortado en la calle Duque de Estremera, pregunta por qué se ha cortado y si en el futuro se va a replantar y en la calle Galeón se da la misma situación.

Respuesta del Sr. Bonet Rigo

Comprobado con las brigadas de jardinería y en la base de datos del Departamento de Mantenimiento municipal, no hay constancia de una tala reciente. De todas maneras, la razón por la que no se han replantado en los últimos años los árboles talados en la calle Galeón es por lo angosta que es la acera y el poco espacio que queda para los viandantes, lo que llevaría implícito el incumplimiento de la Ley de Barreras Arquitectónicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y veinticinco minutos del día de la fecha, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta y de la que yo, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,